

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TESINA DE GRADO**

**DERECHOS HUMANOS. RESIGNIFICACIÓN
Y COMUNICACIÓN**

Autor: Ernesto Espeche
Dirección: Norma Fóscolo

Diciembre de 2000

RESUMEN

¿Todos y todas hablamos de lo mismo cuando hablamos de derechos humanos? La investigación se propone un recorrido histórico, filosófico y político sobre el concepto de Derechos Humanos. Supone un relevamiento de las corrientes doctrinarias que tensionaron por su asimilación o significación, los debates sobre libertad e igualdad, el individuo y el colectivo, su anclaje desde la perspectiva latinoamericana, una focalización del genocidio argentino y, finalmente, un enfoque comunicacional.

INTRODUCCIÓN

El tema de los derechos humanos deja entrever un trasfondo de profundas luchas ideológicas que se manifestaron en el plano político. Así, la búsqueda del reconocimiento y verdadero respeto de los derechos sociales, económicos y culturales ha sido, y aún es, una instancia de confrontación con quienes

luchas ideológicas que se manifestaron en el plano político. Así, la búsqueda del reconocimiento y verdadero respeto de los derechos sociales, económicos y culturales ha sido, y aún es, una instancia de confrontación con quienes intentan restarles exigibilidad en el plano jurídico y, es más, los dejan a la intemperie en el contexto de un modelo económico globalizado. Incluso sigue siendo un motivo para el debate actual dentro de los organismos de derechos humanos en nuestro país, quienes están frente a la posibilidad histórica de combinar sus ya instaladas demandas de tipo cívico con reclamos sociales, y centrar conjuntamente estas reivindicaciones como acción política que funcione como motor de cambio.

“Derechos Humanos: resignificación y comunicación” desarrolla, a lo largo de sus cuatro capítulos, un análisis ideológico-histórico y comunicacional desde el punto de vista discursivo, acerca de la compleja problemática de los derechos humanos. Estas páginas se centran en un permanente choque de enunciadores que, desde la revolución burguesa hasta nuestros días, ha estado condicionado históricamente por determinantes sociales.

Así, un común denominador en este devenir es la lucha por la significación, enfrentamiento que se reproduce a lo largo del tiempo entre quienes limitan el campo de los derechos humanos a las libertades individuales y quienes lo intentan extender también con demandas sociales y económicas. Detrás de esta diferenciación se encuentran, como veremos, profundas divergencias filosóficas, pero fundamentalmente políticas e ideológicas.

De este modo, uno de los puntos centrales de la tesina, es decir, la histórica confrontación en torno a la significación de los derechos humanos, recorre tanto el plano de la política internacional de los últimos dos siglos, como las reivindicaciones llevadas adelante por el movimiento de derechos humanos durante el último gobierno militar y el posterior proceso de democratización en Argentina.

El propósito de este trabajo es, por tanto, aportar herramientas para la comunicación de los derechos humanos, desembocando en una propuesta final que se ancla en el documental periodístico audiovisual. Así, también se busca fomentar la inclusión de los derechos sociales en la significación de los derechos humanos, es decir, apostar a su resignificación. Para ello, desde el punto de vista metodológico, a través de un abordaje teórico – analítico nos ubicamos en un análisis ideológico y político que se enmarca en un eje histórico.

En el primer capítulo tienen lugar los orígenes de la doctrina de los derechos humanos, surgida desde las declaraciones francesa y norteamericana del siglo XVIII. Ésta fue alimentada por la tradición liberal con una visión individualista y dogmática que, despejando el camino a la ascendente clase burguesa, impulsaban diversas limitaciones a la acción estatal y exaltaban el derecho a la propiedad privada. Pero no tardaron en llegar fuertes reclamos sociales que, fundamentados principalmente en la teoría marxista, denunciaban las contradicciones del modelo burgués y aportaban una visión histórica de los derechos humanos.

En el capítulo segundo, esta lucha se reproduce en el momento de la redacción de la Declaración Universal de las Naciones Unidas en 1948. Entonces, ya algunas demandas sociales eran reconocidas en la órbita estatal y el desafío, para los países socialistas, era impulsar su reconocimiento y respeto en el orden internacional. Frente a esta intención se levantaban las potencias de amplia tradición liberal, quienes lograron plasmar en la declaración gran parte del espíritu iusnaturalista del siglo XVIII, pero debieron aceptar, no muy gustosamente y en forma acotada, que los derechos económicos, sociales y culturales fueran considerados también como derechos humanos. Este capítulo se ocupa también de las consecuencias del llamado nuevo orden mundial, marcado por el desentendimiento del Estado en lo referido a políticas sociales y de la utilización, denunciada por algunos autores,

humanos. Este capítulo se ocupa también de las consecuencias del llamado nuevo orden mundial, marcado por el desentendimiento del Estado en lo referido a políticas sociales, y de la utilización, denunciada por algunos autores, de los derechos humanos como herramienta de dominación política. Por último, se hace presente el debate acerca de una posible universalización de estos derechos.

El tercer capítulo centra la temática en nuestro país. De esta manera se reflexiona sobre el papel que tuvo el movimiento de derechos humanos en el proceso de democratización. Aquí, se hace necesario el abordaje del análisis del discurso para comprender los alcances de la lucha por la significación, a través de la cual, estos organismos lograron una indiscutible incidencia en el periodo posdictatorial. Para terminar, dos puntos de singular importancia para el presente trabajo. Por un lado, la necesidad de expansión de las demandas del movimiento de derechos humanos. Por otro lado, la relación entre la aparición de una nueva ciudadanía de fuertes valores cívicos y la desmovilización social producto de un individualismo atomista.

Otro aspecto importante –de él se encarga el cuarto y último capítulo- es la comunicación de los derechos humanos. Desde el rol de los medios en la última dictadura, los desafíos para los comunicadores han ido cambiando, y hoy se requiere una mayor difusión y una permanente educación en este sentido.

CAPÍTULO 1
**LA DOCTRINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y SU ENTORNO TEÓRICO – IDEOLÓGICO E
HISTÓRICO**

Y SU ENTORNO TEÓRICO – IDEOLÓGICO E HISTÓRICO

El primer capítulo del presente trabajo intenta desmenuzar las discusiones filosóficas e ideológicas que se enmarcan en la teoría de los derechos humanos. Por tanto, se analizan los fundamentos liberales sobre el tema, contraponiéndolos a la visión histórica del marxismo. De esta manera, se recurre a autores que pretenden derrumbar el sustento iusnaturalista del mito de los derechos fundamentales, y buscan demostrar como los diferentes reclamos sociales desnudan las paradojas de la doctrina liberal.

1.1- LOS ORÍGENES HISTÓRICOS: IUSNATURALISMO

Podemos tomar en principio, como disparador, una apreciación del autor italiano Norberto Bobbio. Él afirma que el presupuesto filosófico del Estado liberal, entendido como **Estado limitado** en contraposición con el Estado absoluto, es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela del **derecho natural o iusnaturalismo**. Según esta doctrina, todos los hombres, indistintamente, tienen por naturaleza algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad o a la seguridad, que el Estado debe respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás.

*Según Norberto Bobbio, se puede definir al **iusnaturalismo** como la doctrina de acuerdo con la cual existen leyes, que no han sido puestas por la voluntad humana y, en cuanto tales, son anteriores a la formación de cualquier grupo social, reconocibles mediante la búsqueda racional, de la que derivan derechos naturales. Se habla del **iusnaturalismo como presupuesto filosófico del liberalismo** porque sirve para establecer los límites del poder con base en una concepción general e hipotética de la naturaleza del hombre que prescinde de toda verificación empírica y de toda prueba histórica.*

La afirmación de los **derechos naturales** y la teoría del **contrato social** lockiana (el ejercicio del poder político sólo es legítimo si se basa en el consenso de las personas), están unidas por una común **concepción individualista de la sociedad**. Así, primero estaría el individuo con sus intereses y necesidades, y luego la sociedad, y no al contrario como sostiene el organicismo de acuerdo con la fórmula aristotélica de que el todo está primero que las partes (BOBBIO, N. “**Liberalismo y democracia**”, p. 7/16).

Repasaremos ahora tres momentos en la evolución de los derechos naturales.

- Las primeras declaraciones (norteamericana de 1776 y francesa de 1789), nuevas como instrumentos jurídicos, no eran en sí mismas nuevas por el contenido, que tenía su fundamento en la **doctrina de los derechos naturales**. Su progenitor más reconocido fue John Locke. Según él, la afirmación de los derechos naturales era pura y **simplemente una teoría filosófica**, que no tenía otro valor que el de una exigencia ideal.
- En un **segundo momento**, la afirmación de la existencia de los derechos naturales de los originarios limitadores del poder soberano, viene acogida en las **declaraciones** de los derechos que preceden a las constituciones de los **Estados liberales modernos**: desde este momento los derechos naturales no son ya solamente una aspiración ideal, sino que se convierten en propias pretensiones **jurídicamente reconocidas y protegidas** contra eventuales violaciones.

mientos los derechos naturales no son ya solamente una aspiración ideal, sino que se convierten en propias pretensiones **jurídicamente reconocidas y protegidas** contra eventuales violaciones.

- Con la acogida de los derechos naturales en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**, se cumple el **tercer momento** de esta evolución: los derechos naturales, reconocidos ya por la Asamblea General de las Naciones Unidas, tienden a ser protegidos no ya solamente en el ámbito de Estado, sino también contra el Estado mismo, es decir, tienden a una protección que se podría llamar de segundo grado.

Ahora bien, muchos teóricos han cuestionado los fundamentos iusnaturalistas. Según Norberto Bobbio, **los seres humanos no nacen libres**, a pesar de los que pensase Rousseau, sino que están encadenados desde que nacen, **tampoco son iguales**, aunque sólo nos fijemos en las dotes naturales sin tener en cuenta algo determinante: las condiciones sociales e históricas. Que los seres humanos nacen libres e iguales quiere decir en realidad que deben ser tratados como si lo fuesen. Para concretar, la expresión no es la descripción de un hecho, sino la prescripción de un deber. La libertad y la igualdad de lo que se habla **no son un hecho, sino un derecho**. Más adelante, volveremos a poner el acento en las críticas a esta concepción.

Retomando el desarrollo histórico se puede afirmar que una verdadera y propia doctrina de los derechos naturales no aparece por primera vez sino hasta los escritores del siglo XVII, comenzando por Hobbes. El paso de la doctrina tradicional del Derecho natural a la doctrina moderna de los derechos naturales es un paso interno en el sistema del iusnaturalismo. Toda norma jurídica atribuye una obligación a un sujeto en el mismo momento en el que atribuye un derecho al otro sujeto. El iusnaturalismo clásico y medieval había puesto el acento sobre el aspecto imperativo de la ley natural más que sobre el aspecto atributivo; mientras la doctrina moderna de los derechos naturales pone el acento sobre el aspecto atributivo más que sobre el aspecto imperativo.

La ley natural, en la concepción del iusnaturalismo tradicional, era una regla de conducta que tenía como destinatarios a los soberanos, a los que imponía la obligación de ejercer el poder respetando algunos principios morales supremos. Quien tenía un derecho sobre los gobernantes era en última instancia sólo Dios, frente al que los gobernantes eran responsables de sus propias acciones, y no frente al pueblo.

Sólo en un segundo momento, en la época de las grandes guerras de religión, se comenzó a sostener que, cuando un soberano violaba la ley natural, surge en los súbditos el derecho de resistencia. Éste se resuelve en la teoría según la cual, frente a la violación de la ley natural por parte del soberano, la desobediencia civil es legítima.

El último paso hacia la teoría moderna de los derechos naturales fue dado cuando se preguntó cuál era el fundamento jurídico de la obligación moral de los soberanos de respetar la ley natural, y se respondió que los soberanos tenían obligaciones por la simple razón de que los súbditos tenían derechos. El gobernante tenía aquel deber porque el ciudadano tenía aquel derecho (Idem, **“El tiempo de los derechos”**, p. 37/52).

Salta a la vista el elevado número de **mitos políticos** con los que están entretejidas aquellas primeras **declaraciones (norteamericana y francesa)**. Antonio Cassese entiende por mitos a esas gallardas construcciones ideológicas que los grupos sociales elaboran, tanto para tratar de entender las relaciones sociales, como para ofrecer una justificación a sus propias acciones y guiar sus impulsos. **La propia existencia de derechos naturales e imprescriptibles del hombre es un mito**, dado que se funda en el concepto de que el hombre, antes de ingresar en la sociedad, es ya titular de derechos innatos. Vemos luego el mito del estado natural, al que siguió el estado de

Imprescriptible del hombre es un mito, dado que se funda en el concepto de que el hombre, antes de ingresar en la sociedad, es ya titular de derechos innatos. Vemos luego el mito del estado natural, al que siguió el estado de sociedad tras la estipulación de un contrato social.

Otro mito, continúa Cassese, es el de la soberanía de la nación. El principio de toda soberanía residiría esencialmente en la nación. Ningún cuerpo o individuo podría ejercer una autoridad que no emane de ella. Pero aquí no se tienen en cuenta los grupos sociales, los potentados económicos, las corporaciones que dominan al pueblo y condicionan sus inclinaciones y deliberaciones. Soberbia ilusión que se proponía dejar en cero todas las variadas influencias de las aristocracias.

Pero el más poderoso de todos, para el mismo autor, es **el mito de la ley**. Ella sería la expresión de la voluntad general: concepto obviamente rousseauiano, silogísticamente asumido en las declaraciones del siglo XVIII, con todos los equívocos y las mistificaciones que en él anidaban. **La ley, al ser expresión del pueblo, no podría equivocarse**, es a la ley a la que se remitiría la tarea de definir los límites de la libertad de cada uno respecto a los demás. La ley sería omnipotente y estaría a salvo de toda crítica, siempre que sea expresión de la voluntad general.

Tales mitos, sentencia Cassese, convierten a estas Declaraciones en **textos altamente manipulables**, porque ofrecen una serie de escapatorias al poder político. No se especifica como ha de hacerse la ley, se limitan a establecer que todos los ciudadanos, a través de sus representantes, concurren en la formación de las leyes. Pero no indican las condiciones mínimas necesarias para que la ley sea expresión genuina del pueblo. La ley está míticamente concebida como libre de pecado original, inmaculada e inviolable (CASSESE, A. **“Los derechos humanos en el mundo contemporáneo”**, p. 31/35).

A continuación nos adentraremos en el carácter ideológico de las Declaraciones del siglo XVIII.

1.2.-LA REVOLUCIÓN BURGUESA Y LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Para el autor cubano Azcuy Henriquez **los derechos son una creación histórica**, como la sociedad misma. No existieron siempre, ni siquiera fueron los mismos. Pero además, según él, solo se puede hablar de una historia humana como un concepto que abstractamente sintetiza la diversidad de historias humanas. Esto es válido no sólo en la sucesión de los tiempos, sino también sincrónicamente, ya que el mundo representa una diversidad, claramente diferenciada, de resultados históricos distintos.

A algunos teóricos de los derechos humanos les gusta referirse a la historia de éstos, y así se remontan a la antigüedad como si se tratara de una sola y única historia que desemboca en el presente. El término se vacía, de este modo, de todo significado real al otorgárseles solo uno de los múltiples significados posibles que tiene en función del objeto estudiado.

Para este autor, y ésta es una afirmación determinante en el presente trabajo, **los derechos humanos están enlazados de modo ineludible con la formación de los Estados nacionales**, y con la gestación de un Derecho Constitucional. Se trata de una denominación universalizante para los desarrollos que tuvieron en la dogmática constitucional europea los llamados derechos fundamentales (AZCUY HENRIQUEZ, H. **“Derechos Humanos: una aproximación a la política”**, p. 1/3).

*De ello se desprende que **la doctrina de los derechos humanos está asociada por su origen al papel histórico revolucionario de la burguesía, ya que en su forma inicial constituyó uno de los pilares fundamentales de la transformación ideológico-espiritual que esta clase social realizó del mundo medieval. Es decir, en los derechos que reivindicó en calidad de inherentes “por naturaleza” al hombre, se encuentran expresados valores esenciales e imprescindibles para el establecimiento y desarrollo del nuevo modo de producción y de vida social que correspondía a las relaciones de propiedad que las caracterizaban.***

Estos derechos se inspiraban en una nueva representación histórica, socialmente determinada, de la relación individuo–sociedad, y proponían ideales nuevos para regularla. Su portador social por excelencia concibió, como es lógico, la contradicción dialéctica individuo–sociedad a la luz de sus **intereses clasistas** y de las condiciones existenciales que les eran intrínsecas.

Los derechos a los que nos referimos representan hitos imperecederos en la historia humana, pues contribuyen a la **emancipación política del individuo con respecto al Estado**, a la ruptura de las relaciones de dependencia y subordinación personales del feudalismo. Después de ellos, la relación individuo–Estado no podía plantearse como en los términos antiguos, ya que cristalizaron el **acceso de la burguesía al poder político**, reemplazando al régimen de privilegios estamentales por el de igualdad ante la ley, tal como lo asevera otro autor cubano, Miguel Lima.

Cuando se promulgaron y conquistaron en la lucha contra el feudalismo expresaban intereses comunes a todas las clases y capas de las masas populares, encabezadas entonces por la naciente burguesía. El programa ideológico de esta clase suponía la personalidad autónoma, defendida contra la arbitrariedad estatal y de la sociedad, para realizar sus derechos considerados naturalmente inalienables.

En su óptica, la burguesía modificó entonces la noción de la **legitimidad del poder**, que quedó enlazada en adelante a la existencia de un estado de derecho capaz de garantizar la **libertad de acción del individuo**. El problema de la libertad humana como libertad del individuo, entendido de manera abstracta, se plantea solo cuando aparece el individuo como tal, hecho que ocurre con la formación de las **relaciones de producción capitalistas**, montadas sobre el carácter abstracto del trabajo. En las distintas variedades históricas del tipo de sociabilidad precedente, el problema no podía plantearse entonces en una dimensión humana universal.

Así, la formulación de derechos del hombre en general está en la base de las exigencias burguesas de derechos concretos de naturaleza civil y política para el ciudadano, y encubre, según Lima, la diferenciación real de status y roles sociales de los distintos individuos, a causa de la división de la sociedad en **clases enfrentadas** en el proceso de la producción social.

Repasando, la historia moderna es, en cierto modo, la historia de la formación, desarrollo y despliegue del Estado nacional. La aparición del capitalismo, como soporte de una nueva y sostenida era, sería inconcebible sin el Estado nacional como su ámbito de acción física y socio–política. Es en este espacio que surge el concepto de ciudadanía, es por aquí que comienza precisamente la historia de los derechos humanos

Entonces, la primera forma histórica del desarrollo de los derechos humanos como doctrina política con trascendencia práctica, fue un resultado del conflicto burguesía revolucionaria–absolutismo estatal.

Si bien la ideología burguesa al principio fue revolucionaria (el poder político ha dejado de ser comprendido como un bien patrimonial) y reflejó en su

Si bien la ideología burguesa al principio fue revolucionaria (el poder político ha dejado de ser comprendido como un bien patrimonial) y reflejó a su modo relaciones objetivas realmente existentes, luego dejó de corresponder a las relaciones de clase reales y entró en **paradoja con la realidad**. En la pretensión de establecer marcos eternos al proceso creador de la actividad social, mediante una ideología y una forma de organización social que eran, a su vez, un resultado del desarrollo temporal de aquella, estaba contenida su sentencia. La praxis humana, por definición, tiende siempre a desbordar sus propios marcos. (LIMA, M. “**El hombre y sus derechos**”, p. 3/12).

De esta forma, vimos cómo en la Declaración de Independencia de los 13 estados de América (4 de julio de 1776) y en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano proclamada por la Asamblea Nacional Francesa (27 de agosto de 1789), encuentra expresión política concreta la doctrina de los derechos del hombre en su forma temprana.

Pero el carácter revolucionario de la asunción burguesa pronto comienza a evidenciar contradicciones con las demandas de la sociedad. De esto nos ocuparemos en el próximo apartado.

1.3- PARADOJAS DE LA DOCTRINA LIBERAL Y REIVINDICACIONES DE LOS DERECHOS SOCIALES

El italiano Norberto Bobbio afirma en su libro “Liberalismo y democracia” que **sin individualismo no hay liberalismo**. Esta frase denuncia uno de los principales problemas a los que se debió enfrentar la ascendente burguesía.

Como se ha dicho, en sus inicios los derechos del hombre fueron concebidos en el espíritu de un marcado individualismo, característico de todo el pensamiento liberal. El desarrollo ulterior de esta doctrina no puede comprenderse fuera de la lógica de la lucha de clases en el ámbito de cada sociedad capitalista en particular y del mundo en general, pues la burguesía abrió la época en la historia universal del colonialismo y el neocolonialismo.

En un periodo relativamente corto la práctica histórica condujo a diferenciar, por una parte, las construcciones ideológico–espirituales y jurídico–normativas sobre los derechos del hombre y del ciudadano, y por otra, sus correlatos ontológicos reales en el desenvolvimiento de la relación individuo–sociedad en sus distintas formas y modos.

Al adquirir corporeidad los derechos reivindicados por la burguesía y los ideales sociales emancipatorios por ella defendidos, pusieron de manifiesto el modo real con que organizaban el acceso de los individuos a las fuentes de riqueza social, material y espiritual, y a los medios de la dirección social, es decir, la naturaleza de la libertad que se promulgaba en términos generales y abstractos.

En consecuencia, sus pretensiones humanas universales, para el autor cubano Lima, se mostraron como lo que históricamente eran: **el humanismo de la burguesía**, y fueron objeto de valoraciones sociales encontradas y de una fuerte polémica ideológica que atravesó las diferentes manifestaciones de los enfrentamientos de clase.

Los **derechos sociales** comienzan a ser reclamados a partir del inmenso proletariado que deja la revolución industrial. Esta revolución dejó como resultado condiciones de trabajo muy duras y hasta inhumanas que ponían de manifiesto el **reducido alcance de los derechos individuales**; junto al postulado de la libertad aparece en un primer plano el de la **seguridad social**

resultado condiciones de trabajo muy duras y hasta inhumanas que ponían de manifiesto el **reducido alcance de los derechos individuales**; junto al postulado de la libertad aparece en un primer plano el de la **seguridad social** con sus consecuencias de orden laboral y económico.

Fue una lucha ardua que presentó diversas formas y como resultado surge: el Socialismo Utópico en contra del Estado, el Socialismo de Saint Simon, el Socialismo Científico de Marx y Engels, el Socialismo fabiano de Sydney y Beatrice Webb con sus connotaciones religiosas, etc.

El pensamiento democrático–revolucionario y socialista empezó a detectar las **paradojas en que entraba la doctrina liberal temprana con la realidad social** engendrada por el desarrollo del capitalismo, así como la falacia que para la mayoría de la población constituían, primero, derechos civiles y políticos restringidos solo para una parte de los propietarios y después, carentes de refrendación por los correspondientes derechos económicos, sociales y culturales.

El **marxismo** puso en evidencia el verdadero fondo clasista que con el tiempo había adquirido la doctrina de los derechos del hombre y del ciudadano. Distinguió además el valor universal progresivo que posee, y su limitación estrechamente burguesa en tanto instrumento de legitimación de la **explotación de las clases trabajadoras**. Así, sobre la base de un análisis científico de la sociedad capitalista, llamó a la conquista no solo de la emancipación política, sino también de la **emancipación social**, a la construcción de un nuevo tipo de sociedad, basada en el desarrollo libre de cada uno y en ausencia de toda forma de explotación y opresión.

En su temprana “La cuestión judía” de 1844, Marx hace notar que aquellos derechos del hombre no son otra cosa que los derechos de los miembros de la sociedad burguesa. Muestra además que el derecho a la libertad no es otra cosa que el derecho de propiedad privada, que ve en el otro el límite de la libertad propia.

*La **lucha de la clase obrera** y de todo el movimiento democrático popular desde el siglo XIX en contra de las diferentes formas de explotación y opresión, incluida la nacional, así como sus indiscutibles conquistas frente a la burguesía, condicionaron determinadas modificaciones en la doctrina de los derechos del hombre respecto de su planteamiento original, y en su plasmación en el derecho constitucional.*

Es innegable que tampoco podía permanecer intacta después de la Revolución Socialista de Octubre y de la **Revolución Mexicana** de 1917 – caracterizadas por el protagonismo de nuevas fuerzas sociales de vanguardia que introdujeron, cada una a su modo y alcance, derechos económicos, sociales y culturales de las masas (Ibidem, p. 12/28).

Es importante el antecedente de la **Revolución Rusa**. La Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado fue proclamada el 6 de enero de 1918, redactada por Lenin e incorporada en su integridad a la primera Constitución soviética del 10 de junio de 1918. Su preámbulo dice: *“Teniendo como objetivo la supresión de toda explotación del hombre por el hombre, la abolición total de la división de la sociedad en clases, la represión despiadada de la resistencia de los explotadores, el establecimiento de una organización socialista de la sociedad y la victoria del socialismo en todos los países, la asamblea Constituyente declara:*

- *La propiedad del suelo es abolida. Toda la tierra pertenece al pueblo trabajador.*
- *La entrega total de las fábricas, minas, transporte y otros medios de producción en las manos del Estado obrero y campesino.*

- *La entrega total de las fábricas, minas, transporte y otros medios de producción en las manos del Estado obrero y campesino.*
- *Es confirmada la ley sobre la entrega de los bancos al Estado obrero y campesino...*

Casi simultáneamente se crea la **Constitución Alemana de Weimar**, una especie de síntesis de liberalismo y democracia social. Por esta época (1914-1918) la humanidad sufre el momento atroz de la Primera Guerra Mundial, de donde surge el Tratado de Versalles con la Sociedad de Naciones. Este tratado, con todas sus limitaciones, significó un gran avance con respecto a la protección de las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas. Surge la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuyo esfuerzo está dirigido a la protección de los derechos sociales (CARBALLIDO, E. “**Derechos humanos: consideración urgente**”, p. 18).

El marxismo sirvió, muchas veces, como herramienta para derrumbar teóricamente una visión individualista y limitada de los derechos humanos. Además, bajo su pensamiento, comenzaron a aparecer reivindicaciones de tipo social y económico que fueron el núcleo de posteriores derechos constitucionales. A continuación, nos sumergiremos en lo fundamental de la visión de Marx acerca de los derechos del hombre, así como también en la interpretación que de ella hicieron algunos de sus continuadores.

1.4- MARX Y LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Como dijimos algunas líneas atrás, fue en “La cuestión judía” donde Marx produjo lo esencial de su interpretación de los derechos del hombre. Procede de la convicción de que la representación de esos derechos prevaleció a finales del siglo XVIII, primero en Estados Unidos y después en Francia, para dar forma a la **disociación de los individuos en el seno de la sociedad** y a una separación entre esta sociedad atomizada y la comunidad política.

“¿Cuál es el hombre distinto del ciudadano?” -escribe Marx-. “No otro que el miembro de la sociedad burguesa. ¿Por qué se llama “hombre” al miembro de la sociedad burguesa hombre en sí?. ¿Por qué sus derechos son llamados derechos del hombre?”. Esto se explica, según él, por la relación del Estado político con la sociedad burguesa, por la naturaleza de su emancipación política. Los derechos del hombre, señala también, derechos del miembro de la sociedad burguesa, no son otros que los del hombre egoísta, del hombre separado del hombre y de la colectividad.

Marx extraía de estos enunciados una serie de consecuencias sobre la cuestión de la opinión, especialmente de la **opinión religiosa, de la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad.**

En sustancia, la opinión se reconocería como legítima cuando aparece como un equivalente espiritual de la propiedad privada. La libertad, definida como el poder que pertenece al hombre de hacer todo lo que no menoscabe el derecho del otro, supondría que cada individuo es una nómada aislada, replagada en sí misma.

Por su parte, la propiedad definida jurídicamente como el derecho perteneciente a todo ciudadano de disfrutar y disponer a su antojo de sus bienes, de sus rentas, del fruto de su trabajo y de su industria, haría que cada hombre encuentre en el otro no la realización, sino el límite de su libertad. La igualdad ofrecería tan sólo una nueva versión de la teoría de la nómada. Finalmente la seguridad sería el concepto social supremo de la sociedad

igualdad ofrecería tan sólo una nueva versión de la teoría de la nómada. Finalmente la seguridad sería el concepto social supremo de la sociedad burguesa, el concepto de la policía, según el cual la sociedad no está sino para garantizar a cada uno de sus miembros la conservación de su persona, sus derechos y su propiedad; y en resumen, que es la garantía de su egoísmo.

La interpretación de Marx pretende dar cuenta de un gran acontecimiento histórico, el paso del feudalismo a la sociedad burguesa. A sus ojos, el feudalismo representa un tipo de sociedad en la que todos los elementos, materiales y espirituales, poseían un carácter político; una sociedad en la que estos elementos estaban impresos en conjuntos orgánicamente enlazados.

Para este autor, la revolución política anuló el carácter político de la sociedad civil, hizo estallar a ésta en elementos simples, por una parte los individuos y por otra los elementos materiales y espirituales que integran el contenido de la vida.

*Marx retiene de la revolución burguesa lo que él llama “**emancipación política**”, es decir, la delimitación de una esfera de la política como esfera de lo universal, a distancia de la sociedad, hallándose reducida ésta a la combinación de intereses particulares y existencias individuales, descompuestos en elementos. Marx considera esta emancipación política como “**un momento necesario y transitorio de la emancipación humana**”. Y puesto que la burguesía considera este momento como el mismo de la realización humana, Marx lo señala como el momento por excelencia de la “**ilusión política**”. Y puesto que, simultáneamente, los elementos particulares de la vida civil se desprenden como si fueran independientes, la ilusión política coincide, según él, con la ilusión de independencia de esos elementos, o con la **representación ilusoria de los derechos del hombre**, cuya finalidad es mantenerla. Entonces, la política y los derechos del hombre constituyen dos polos de la misma ilusión (LEFORT, C. “**La invención democrática**”, p.14/19).*

Con el tiempo, la crítica contra una concepción de los derechos que fuera más allá de su escueta formulación en las declaraciones clásicas comenzó como una crítica contra el socialismo real, contra sus insuficiencias y abusos conocidos, contra sus interpretaciones confusas con el propósito de aparecer como una filosofía propia que ya no era, ni podía ser la visión de Marx sobre el problema.

Se enlazaron aquí dos ángulos de enfoque: la crítica al determinismo marxista base-superestructura, que supuestamente conducía a considerar los derechos humanos como un tema burgués, cuyo carácter abstracto sólo servía, como ya lo había denunciado el joven Marx en “La cuestión judía”, para justificar el reino de las relaciones capitalistas de producción, con una versión de la visión más amplia de los derechos humanos, que confundía de manera indistinta los puntos de vista soviéticos y los nuevos desarrollos que el tema estaba alcanzando en el Derecho Internacional bajo la promoción, ante todo, del Tercer Mundo.

En la década del ochenta, la crítica a Pashukanis, quizá el más eminente teórico del Derecho soviético de las dos primeras décadas siguientes a la Revolución de Octubre, devino lugar común. Su reactualización se había producido en los **años sesenta**, en una perspectiva teórica asociada a la **nueva corriente científica del marxismo y al estructuralismo althusseriano**.

Pashukanis hizo el más formidable esfuerzo por demostrar, en un seguimiento riguroso de la teoría de Marx, que los llamados derechos subjetivos en el capitalismo eran una transcripción ideológica del sistema desarrollado de la producción de mercancías y de las relaciones sociales que le eran propias. Cuando su obra fue exhumada como prueba de rigor científico, era todavía imprevisible que apenas quince años después iba a servir como

eran propias. Cuando su obra fue exhumada como prueba de rigor científico, era todavía imprevisible que apenas quince años después iba a servir como argumento para quienes querían mostrar la incapacidad del marxismo para fundamentar una teoría y una defensa de los derechos humanos en el capitalismo. Esta fase revaluativa coincidía, en América Latina, con un semillero de dictaduras represivas que castigó, con particular saña, a las izquierdas.

El cubano Hugo Azcuy Enriquez señala al respecto una paradoja. El gran autor soviético reivindicado frente a la brutalidad de Stalin, que lo liquidó, a la postre resulta, en su consecuencia teórica y en su firmeza revolucionaria, un vehículo para la **crítica y la demeritación del propio marxismo** (AZCUY ENRIQUEZ, H. “**Derechos humanos: una aproximación a la política**”, p. 30/35).

1.5- LA SUPREMACÍA DE LOS DERECHOS CÍVICO-POLÍTICOS COMO SUSTENTO DE LA DOCTRINA LIBERAL

¿Se puede hablar de algunos derechos humanos más importantes que otros?. Los apartados restantes de este primer capítulo se centran en esta discusión que podría ser también un reflejo de las diferentes interpretaciones de liberales y marxistas acerca del tema.

Existe ya un conjunto de derechos humanos definidos que se encuentran en la base pragmática misma de la comunidad internacional. Éstos son los denominados **derechos fundamentales**: el derecho a la vida, la libertad, el libre ejercicio de la religión, la libertad de conciencia, la igualdad ante la ley, la no discriminación racial. Así, el término “derechos fundamentales” prioriza o favorece a los derechos cívico-políticos dentro del plexo creciente de los derechos humanos. De este modo se evidencia una clara insuficiencia, ya que no puede pretenderse abiertamente la garantía del derecho a la vida sin hacer referencia a los medios necesarios para mantenerla con dignidad.

1.5.1- DERECHOS “FORMALES” Y “DE CONTENIDO”

Para Miguel Lima, el término “derechos humanos” o “derechos del hombre” debe comprenderse en correlación con el más estrecho de “derechos del ciudadano”. Si con esta última formulación se designa la comprensión del individuo como sujetos de derechos y obligaciones dentro de los marcos del Estado-nación, con la de “derechos humanos” se apunta al reconocimiento del carácter universal de los derechos del individuo por la comunidad internacional y las posibilidades, modos y medios intraestatales y jurídicos internacionales para su consolidación en los Estados y sistemas nacionales jurídicos.

En este sentido el término “derechos humanos” designa un conjunto de valores que, a juicio de la comunidad internacional, constituyen los ideales correspondientes al nivel actual de desarrollo de la sociedad, que deben regir las relaciones individuo-Estado e individuo-sociedad. Es decir, con esta denominación se designa el reconocimiento internacional de una nueva dimensión de la relación individuo-Estado, individuo-sociedad, individuo-ley; relaciones que en las presentes circunstancias históricas pasan a estar reguladas por ideales que trascienden los marcos estrechamente nacionales y que poseen una refrendación internacional de naturaleza ética y jurídico-política.

que poseen una refrendación internacional de naturaleza ética y jurídico-política.

De esta manera, los derechos del hombre en la actualidad, y de manera convencional, se subdividen en civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Es muy común establecer una diferenciación global entre los cívico-políticos y los últimos. Pero desde el punto de vista teórico general esta diferenciación no da fundamento alguno para identificar a los primeros como absolutamente formales y a los segundos como absolutamente de contenido, o considerar a unos más importantes que otros.

Los derechos cívico-políticos resultaron “muy de contenido” cuando la burguesía los promulgó al acceder al poder político; y para la clase obrera y las fuerzas democráticas en general, no resulta indiferente la existencia de un régimen democrático-burgués o de un Estado fascista o autoritario-militar.

La diferenciación entre “**formales**” y “**de contenido**” tiene sentido cuando se examina la correlación entre los titulares declarados de los derechos y sus reales o fundamentales portadores y beneficiarios sociales concretos. Es en este sentido que para una determinada clase social unos ciertos derechos políticos jurídicamente proclamados pueden resultar formales y otros de contenido en una determinada coyuntura histórica. Su determinación, entonces, es resultado del análisis no sólo de las relaciones normativas declaradas, sino del estado real, ante todo, de la estructura y funcionamiento del poder político y de las relaciones de propiedad (LIMA, M. “**El hombre y sus derechos**”, p. 28/30).

1.5.2- ¿DERECHOS FUNDAMENTALES?

Bobbio denuncia repetidamente la ilusión propia de los iusnaturalistas y en general de los defensores del racionalismo ético, de la existencia de un fundamento absoluto de los derechos del hombre, o sea, la ilusión de que exista un argumento irresistible a favor de la tesis que acepta ciertos derechos como fundamentales.

El problema que se nos presenta acerca de los derechos humanos no es filosófico, sino jurídico y político. No se trata, según Bobbio, de saber cuáles y cuantos son estos derechos, cuál es su naturaleza y su fundamento, sino cuál es el modo más seguro de garantizarlos para impedir que, a pesar de las declaraciones solemnes, sean continuamente violados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, de la que nos ocuparemos en el capítulo siguiente, representa la manifestación de la única prueba por la que un sistema de valores puede ser considerado humanamente fundado y, por lo tanto, reconocido. Esta prueba es, para este autor italiano, el consenso general acerca de su validez.

Para él, hay **tres modos de fundamentar los valores**: deducirlos de un dato objetivo constante, por ejemplo la naturaleza humana; considerarlos como verdades evidentes por sí mismas y, finalmente, descubrir que en un determinado periodo histórico son generalmente consensuados. Bobbio plantea **cuatro objeciones** contra la ilusión absoluta de los derechos humanos.

- **No es posible suministrar ningún fundamento absoluto de los derechos humanos por la sencilla razón de que no es posible dar una noción precisa de éstos, o sea, determinar de forma unívoca cuáles sean.**

• No es posible dar un fundamento absoluto a los derechos humanos por la

sean.

- *No es posible dar un fundamento absoluto a los derechos humanos por la sencilla razón de que ellos **son históricamente relativos**, como demuestra el hecho de que su número varía de época en época, han estado continuamente modificándose. La constatación de tal relativismo histórico prueba que no existen derechos por su propia naturaleza fundamentales.*
- *Los derechos generalmente reconocidos como fundamentales son tan heterogéneos, envuelven entre ellos pretensiones tan distintas, **que no es posible encontrar un fundamento común a todos.***
- *El hecho de que los derechos postulados como fundamentales sean más de uno, puede producir **conflictos entre ellos**, así que la realización de uno resulta incompatible con la de otro. Esto puede verse en el conflicto existente entre aquellos derechos que Bobbio llama libertades y aquellos derechos que denomina poderes, es decir, el derecho a la propiedad privada requiere una disminución de la intervención estatal, mientras que los derechos económicos y sociales requieren de un mayor poder del Estado para garantizarlos.*

Algunos autores que defienden la consideración de algunos derechos como fundamentales sugieren que se establezca una jerarquización, y en caso de conflicto, prevalezca aquel que ocupa el primer puesto. Pero en este punto, concluye Norberto Bobbio, no son ya tantos los **derechos fundamentales**, sino **uno solo**, aquel que viene a ocupar el primer puesto, y como tal es fundamento de todos los demás. ¿Cuál es este derecho?. **Es el derecho que permite la máxima realización de los otros derechos** (BOBBIO, N. “El tiempo de los derechos”, p. 84/95).

1.5.3- INDIVIDUO Y SOCIEDAD, NATURALEZA E HISTORIA

Existe y existió una **concepción individualista** de los derechos humanos. Para Norberto Bobbio, esta concepción significa que primero está el individuo singular, que tiene valor por sí mismo y después está el Estado. Es decir, que el Estado está hecho para el individuo y no el individuo para el Estado. Sólo por citar un ejemplo, basta recordar el artículo 2 de la Declaración de 1789, que afirmaba que la conservación de los derechos naturales es el fin de toda asociación política.

Una orientación dentro de las ciencias sociales denominada **individualismo metodológico** entiende que el estudio de la sociedad debe partir de las acciones de los individuos. Existen además otras dos formas de individualismo: el **individualismo ontológico**, que parte del presupuesto -según Bobbio, casi metafísico o teológico- de la autonomía de todos los individuos respecto a todos los otros y de la igual dignidad de cada uno; por su parte, el **individualismo ético**, según el cual todo individuo es una persona moral. El individualismo, en estas tres formas, es la base filosófica de la democracia: una cabeza, un voto. **A esto se han contrapuesto siempre aquellas concepciones holistas de la sociedad y de la historia**

Para el autor italiano, también **los derechos del hombre son, individualmente, un hecho social**. Luego de la segunda guerra se han producido dos procesos en el terreno de los derechos humanos: la **universalización y la multiplicación**. Esta multiplicación se ha producido por tres causas. Primero porque ha ido aumentando la cantidad de bienes considerados merecedores de ser tutelados. Segundo porque ha sido ampliada

universalización y la multiplicación. Esta multiplicación se ha producido por tres causas. Primero porque ha ido aumentando la cantidad de bienes considerados merecedores de ser tutelados. Segundo porque ha sido ampliada la titularidad de algunos típicos derechos a sujetos distintos del hombre singular. Tercero porque el hombre mismo no ha sido ya considerado como ente genérico, u hombre en abstracto, sino que ha sido visto en la especificidad o en la concreción de sus diversas maneras de estar en la sociedad.

Ampliando, se ha producido el **paso de los derechos de la llamada libertad negativa** (de religión, de opinión, de prensa) **a los derechos políticos y a los derechos sociales**, que requieren una intervención directa del Estado. Por otro lado, se ha producido el **paso de la consideración del ser humano singular**, que ha sido el primer sujeto al que se le atribuyeron derechos naturales, **a sujetos distintos del individuo**, como la familia, una minoría étnica o religiosa, una clase social, etc. **El gran salto se ha dado desde el hombre genérico al hombre específico**, o sea, en la especificidad de sus diversos status sociales, en relación a diferentes criterios de diferenciación, el sexo, la edad, la condición física, etc. Son diferencias que no requieren igual tratamiento y protección.

Este proceso de multiplicación por especificación se ha producido principalmente en el ámbito de los **derechos sociales**. Los derechos de libertad negativa, los primeros derechos reconocidos, valen para el hombre abstracto. No por casualidad fueron presentados en el siglo XVIII como derechos del hombre.

En el estado de naturaleza de Locke, gran inspirador de la declaración de los derechos del hombre, los hombres son todos iguales, iguales en el disfrute de la libertad. Esta formulación se basa en el principio de que debe ser excluida toda discriminación fundada sobre diferencias específicas entre los hombres. Esta universalidad, o indistinción, en la atribución o en el igual disfrute de los derechos de libertad, no sirve, dice Bobbio, en lo referente a los derechos sociales, ni tampoco a los derechos políticos, frente a los cuales **los individuos son sólo genéricamente iguales, pero específicamente no lo son**. Existen realmente diferencias entre individuos o, mejor dicho, entre grupos de individuos.

Insistiendo, sólo genérica y retóricamente se puede afirmar que todos son iguales respecto a los tres derechos sociales fundamentales: trabajo, educación y salud. En la atribución de los derechos sociales hay que tener en cuenta las diferencias específicas, que son relevantes para distinguir un individuo de otro.

Igualdad y diferencia, entonces, tienen una relevancia según vengan en relación con los derechos de libertad o los derechos sociales. Esta es una de las razones por las cuales han proliferado los derechos sociales. A través de protestas y posterior reconocimiento de estos derechos, ha aparecido, al lado del hombre abstracto, nuevos personajes como sujetos de derechos antes desconocidos en las declaraciones de derechos de libertad.

*El reconocimiento de los derechos sociales trae una difícil problemática de resolver respecto de la praxis, porque **su protección requiere una intervención activa del Estado** que la protección de los derechos de libertad no requiere. Mientras los derechos de libertad nacen contra el abuso de poder del Estado, y por consiguiente para limitar el poder de éste, los derechos sociales requieren para su práctica realizaciones, es decir, para el paso de la declaración puramente verbal a su protección efectiva, el aumento de los poderes del Estado. Así, el poder, en el lenguaje político tiene, según los casos, connotaciones positivas o negativas. El ejercicio del poder puede ser considerado beneficioso o perjudicial según los contextos históricos y según el punto de vista.*

Descender de la hipótesis racional al análisis de la sociedad y de su historia

Descender de la hipótesis racional al análisis de la sociedad y de su historia es fundamental para comprender exigencias que van más allá de la libertad. El hecho mismo de que la lista de derechos sociales se encuentre en continuo aumento, no sólo demuestra que el punto de partida iusnaturalista del hipotético estado de naturaleza ha perdido toda verosimilitud, sino que se debería comprender que el mundo de las relaciones sociales, de donde estas exigencias derivan, es bastante complejo, y que para la vida y la supervivencia del hombre no bastan los que algunos llaman derechos fundamentales, como la vida, la propiedad y la libertad.

El derecho a la educación, por ejemplo, no surgía del estado de naturaleza porque no estaba inmerso en la sociedad del tiempo en que nacieron las doctrinas iusnaturalistas, cuando las exigencias fundamentales que partían de aquella sociedad para llegar a los poderosos de la tierra eran exigencias de libertad en relación con el Estado y la Iglesia, y todavía no de otros bienes, como la educación, que sólo una sociedad más evolucionada social y económicamente expresaría. Al contrario, la hipótesis del hombre animal político, procedente de Aristóteles, había permitido justificar durante siglos el Estado paternalista, en el que los individuos no poseía por naturaleza ningún derecho de libertad.

Lo anterior demuestra, para Bobbio, que **el nexo del cambio social y cambios en la teoría y en la praxis de los derechos humanos siempre ha existido**, y que el nacimiento de los derechos sociales lo ha puesto más en evidencia.

Un ejemplo más, en la sociedad de los países de la primera revolución industrial, cuando entraron en escena los movimientos obreros, fue también obvio que se elevase a derecho fundamental el derecho al trabajo. Estas reivindicaciones han tenido su propia raíz en la naturaleza de las relaciones de poder características en la sociedad que las había generado (Ibidem, 113/127).

CAPÍTULO 2

EL MOMENTO HISTÓRICO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL Y SUS CONSECUENCIAS ACTUALES

Considerar que los derechos humanos están determinados históricamente, implica tomar en cuenta las particulares situaciones por las que se atravesaba en un determinado momento. Por eso, en el presente capítulo se analiza el contexto político y social que se vivió a partir de la Declaración Universal en 1948, es decir, desde que los derechos humanos lograron un cierto consenso mundial, y comenzaron a incluirse bajo esa denominación también a los derechos económicos, sociales y culturales. Además, su utilización -según algunos autores- como herramienta de dominación, la problemática de su supuesta universalización y sus alcances en la actualidad dentro del escenario del nuevo orden mundial, conforman recientes discusiones en torno a los

algunos autores- como herramienta de dominación, la problemática de su supuesta universalización y sus alcances en la actualidad dentro del escenario del nuevo orden mundial, conforman recientes discusiones en torno a los derechos humanos y completan este capítulo.

2.1- LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS: ESCENARIO MUNDIAL A MEDIADOS DEL SIGLO XX

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** fue la primera proclamación que hicieron en esta materia las Naciones Unidas en la posguerra, el 10 de diciembre de 1948, en París.

La Declaración fue objeto polémico desde el comienzo, por las **diferentes interpretaciones** que de ella se hicieron, particularmente por los intereses de mantener la hegemonía del **enfoque liberal individualista**, que partía de la concepción decimonónica de las libertades individuales como único derecho humano posible. Tal interpretación era **insostenible**, a pesar de la guerra fría y de la corta membresía de la organización por aquel entonces cuando solo se contaba con la tercera parte de los Estados que la integran en la actualidad.

La Declaración significaba un avance con relación a las ideas oficiales de los siglos anteriores. Aunque **recogía las ideas provenientes del iusnaturalismo** y sobre la naturaleza contractual del Estado, **también expresaba el estado del pensamiento social de su momento histórico**. Temas tales como la discriminación racial, social y económica, el derecho al trabajo, la educación, la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la seguridad social y la propia identidad cultural aparecen registrados allí.

La gran discusión, que se hace recurrente, acerca de si se puede hablar de derechos colectivos o si éstos son solo individuales, parece superada por la historia misma, aunque no por la ideología. Lo cierto es que el derecho a la libre determinación de los pueblos constituye el primer artículo de posteriores pactos relacionados con los Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, derechos argumentados y justificados por las Naciones Unidas (AZCUY ENRIQUEZ, H. **“Derechos Humanos: una aproximación a la política”**, p. 65/70).

Pero repasemos ahora el contexto internacional en los momentos previos a que las Naciones Unidas firmaran la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Desde 1939 se desarrollaba una **guerra** terrible que implicaba a gran parte de la comunidad internacional, en la que se alineaban de un lado las **potencias del Eje** y del otro **los Aliados**. Esta guerra se había convertido en un conflicto radical entre Estados que perseguían una **política racista y de expansión imperialista agresiva** por un lado, y Estados que cada vez más venían a asumir el papel de **defensores de la paz y la libertad de los individuos**, por el otro.

Aunque de tendencia imperialista, Estados como Inglaterra, Francia y Estados Unidos se oponían al hegemonismo agresivo de las potencias del Eje; del mismo modo, Estados socialistas como la URSS se enfrentaban al racismo y al expansionismo que Alemania perseguía. La **causa de la guerra residía en el desprecio de las libertades y los derechos humanos**, proclamado por Hitler.

Se pensaba, luego de la guerra, que si se quería evitar la repetición de los desastres provocados por el nazismo, era necesario tomar conciencia de la importancia del binomio **paz-derechos humanos** y trabajar en la posguerra

Se pensaba, luego de la guerra, que si se quería evitar la repetición de los desastres provocados por el nazismo, era necesario tomar conciencia de la importancia del binomio **paz–derechos humanos** y trabajar en la posguerra para que estos valores se transformasen en la finalidad esencial de todos los Estados. Antonio Cassese, considera que así, poco a poco, se abre camino un **nuevo iusnaturalismo**, es decir, la idea de que el respeto a los derechos humanos, juntamente con el mantenimiento de la paz, han de constituir el punto sin retorno de la nueva comunidad mundial.

Diversas voces se elevan para proclamar este neo–iusnaturalismo. La primera fue la del líder norteamericano F. D. Roosevelt. Él había sido el presidente que impulsó el New Deal, el rescate moral contra una sociedad en que las desigualdades económicas y sociales hacían la vida más insostenible para los desprovistos que para el resto. Su proyecto tenía como condición el respeto mundial a **cuatro libertades**: la de palabra y pensamiento, la religiosa, la de necesidad (derechos económicos y sociales) y la libertad del miedo (reducción de armamentos).

Otras fuerzas actuaban al mismo tiempo y en la misma dirección, como las asociaciones hebraicas o el programa personalista de Emmanuel Mounier y el humanismo integral de Jacques Maritain. Fue este último quien en su libro “los derechos del hombre y el derecho natural” hablaba de construir la sociedad de la posguerra sobre cuatro caracteres: debe ser personalista (la sociedad es un todo compuesta por personas cuya dignidad es anterior a aquella); comunitaria (el bien común es superior al de todos los individuos, pero sin que ello pueda lesionar los derechos de cada persona); pluralista; y, por último, cristiana (Dios, principal fuente del derecho natural). Para este autor era necesario repudiar tanto al viejo individualismo burgués, como los diversos totalitarismos de la época.

En cuanto al **contexto geo–político** en el que aparecen estas nuevas voces iusnaturalistas, Cassese hace el siguiente análisis.

Por un lado estaban las grandes **democracias occidentales**: Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia. Pese a sus tendencias imperialistas y a las discriminaciones efectuadas dentro de sus imperios coloniales, y pese a las desigualdades que existían dentro de la madre patria, ellas se alineaban igualmente a lo largo de un eje de sustancial respeto por ciertos grandes principios de los sistemas parlamentarios democráticos.

A estos Estados se sumaban los **países de América Latina** que habían importado, a través del paradigma del desarrollo (más tarde refutado por la Teoría de la Dependencia) los modelos de gobierno y de gestión de la sociedad propios de Occidente. Las potencias occidentales trataban de proclamar a escala mundial lo que ya estaba estipulado en sus constituciones internas.

Frente a ellos estaban, de un lado, la URSS, y, del otro, los países asiáticos.

La **Unión Soviética** estaba en contra de los derechos humanos no sólo porque el gobierno estaliniano era de raigambre autoritaria, sino también por el fuerte peso de la teoría marxista.

Recordemos que en el capítulo anterior señalábamos que cuando habla de la sociedad capitalista, Marx apunta que los derechos humanos son en realidad la simple expresión de una clase –la burguesía- y que expresan en términos universales y abstractos –por tanto mistificadores- las exigencias de esa clase. No descienden de las alturas, sino que son concretamente planteados por hombres en sociedades y épocas bien precisas.

Los derechos humanos eran, para los soviéticos, profundamente históricos y reflejan determinadas aspiraciones sociales de ciertos grupos. Así, sí es importante conseguir su reconocimiento en sociedades capitalistas, ello se

Los derechos humanos eran, para los soviéticos, profundamente históricos y reflejan determinadas aspiraciones sociales de ciertos grupos. Así, sí es importante conseguir su reconocimiento en sociedades capitalistas, ello se debe tan sólo a que las libertades y los derechos pueden servir para subvertir más rápidamente el orden existente. Por esto, tiene un valor instrumental.

Pero, según esta teoría, esos valores no tienen sentido en la sociedad comunista, se vuelven superfluos, porque ésta realiza la plena integración del individuo y la comunidad, ya que las clases en conflicto quedan suprimidas y cada individuo participa en la totalidad sin que subsistan más obstáculos o impedimentos para la realización de su libertad y sus aspiraciones.

Así, la doctrina de los derechos humanos estaba en **conflicto** con la ideología y con la práctica en la URSS. Aunque no debe olvidarse el gran **aporte de Marx** en el campo de lo que luego se llamó derechos económicos y sociales, además de la contribución general a la teoría de los derechos humanos proporcionada por el revisionismo marxista (CASSESE, A. “**Los derechos humanos en el mundo contemporáneo**”, p. 36/40).

Se impone analizar ahora cómo las mencionadas diferencias ideológicas se reprodujeron en la redacción de la Declaración.

2.2- TIRONEOS IDEOLÓGICOS EN LA REDACCIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL

Es un aporte valioso revisar la situación, en el seno de las Naciones Unidas, entre los años 1946 y 1948, es decir, precisamente en los años de elaboración de la Declaración Universal. Para ello, nos apoyaremos en la visión de Antonio Cassese.

Los miembros de la organización mundial eran entonces 58. Entre ellos, 14 era occidentales, en el sentido político; 20 latinoamericanos; 6 socialistas, de Europa central y oriental (URSS, Checoslovaquia, Polonia, Ucrania, Bielorrusia y Yugoslavia); 4 africanos; 14 eran asiáticos.

No hay que pensar sin embargo, afirma Cassese, que ya el mundo estuviera dividido en tres grandes agrupaciones: occidentales, socialistas y Tercer Mundo. Los países que hoy denominamos en vías de desarrollo eran en gran medida filo-occidentales, no habían adquirido, como dijimos, plena conciencia de su matriz político-cultural diversa de la de Occidente.

Cuando nos detenemos a observar como se comportaron éstos países en el debate sobre la Declaración, se nota que las diferencias esenciales no se dieron entre Occidente y Oriente, o entre el mundo industrializado (de tradición liberal y estructura capitalista) por un lado, y los países pobres (asiáticos y latinoamericanos) por el otro. **El choque y el conflicto, en realidad, estallaron entre las grandes democracias occidentales y los países de Europa socialista.**

Se formaron, someramente, cuatro alineaciones:

- Un grupo de **países occidentales** que asumió desde el comienzo el liderazgo y condujo “el baile”: Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, seguidos por otro Estados del Occidente político.
- El **grupo latinoamericano**, que defendió con vigor las causas de los derechos humanos, a veces incluso más radicalmente que los mismos países industrializados de occidente.

derechos humanos, a veces incluso más radicalmente que los mismos países industrializados de occidente.

- Contra estas dos formaciones saltó al campo de batalla, compacta e intransigente, la **Europa socialista**.
 - Poco peso tuvieron los **países asiáticos**, excepto los musulmanes, no se opusieron a las propuestas occidentales ni compartieron las objeciones socialistas, más bien, expresaban las reservas dictadas por la tradición cultural musulmana en materia de religión y de vida familiar.
-

Por tanto, el **choque ideológico** central se estableció **entre occidente y la Europa socialista**. La discusión que se trabó en las Naciones Unidas sobre la Declaración fue, según el mencionado autor, íntegramente **un fragmento de la guerra fría**.

Los occidentales propugnaron firmemente el evangelio democrático-parlamentario de su tradición y se esforzaron constantemente por proyectarlo sobre el escenario mundial. La política de Estados Unidos consistía en conseguir una declaración que fuese la copia en papel carbón de la Declaración norteamericana de los derechos del hombre.

Los socialistas interpretaron esta acción como un intento de exportar en el ámbito internacional los valores de Occidente, sobre todo para utilizarlos contra el bloque de ellos; y reaccionaron instrumentalizando los derechos humanos y limitándolos a medio de lucha político-ideológica.

En este contexto, y como punto importante del debate, varios representantes de los países socialistas subrayaron la importancia del derecho a rebelarse contra las autoridades estatales, derecho que fue negado por otros, entre ellos, Estados Unidos, como fuente de sedición y de subversión.

La tesis de los occidentales consistía, como se dijo, en extender a nivel mundial los conceptos iusnaturalistas, solemnes principios de las tres grandes declaraciones en las que los derechos humanos habían nacido y florecido: Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia.

Sin embargo, la Declaración se concibió gracias al impulso del mensaje de Roosevelt en 1941. Pese a ello, **los occidentales**, olvidando aquello sobre la libertad de necesidad y la libertad del miedo, **propusieron proclamar a nivel mundial tan sólo los derechos civiles y políticos y únicamente en la connotación sustancialmente individualista** que éstos habían revestido en los siglos XVIII y XIX. Tan sólo posteriormente, ante la negativa de los países socialistas y bajo la fuerte presión de los latinoamericanos (en este punto, importantes) aceptaron incluir en la Declaración Universal también una serie de derechos económicos y sociales totalmente desconocidos para los sagrados textos de la tradición occidental.

Por su lado, después de una notable desconfianza, los socialistas aceptaron colaborar en la elaboración de la Declaración tras haber comprobado que los occidentales parecían dispuestos a incluir en el texto una serie de **derechos económicos y sociales**.

De este modo, formularon propuestas y enmiendas que, sin embargo, fueron rechazadas en parte. Por eso, al final se abstuvieron en ocasión del voto sobre el conjunto de la Declaración. Colaboraron partiendo del presupuesto de que todos los derechos en la Declaración sancionados estaban plenamente reconocidos y llevados a la práctica en sus países. Para ellos, la Declaración, por tanto, no valía como meta a alcanzar sino para los países occidentales y el Tercer Mundo, todavía oprimido por las potencias coloniales.

Una primera línea de acción de los socialistas consistió en proponer:

Una primera línea de acción de los socialistas consistió en proponer:

- la **prohibición de discriminaciones** de todo tipo,
- impulsaron el **derecho a manifestarse** en las calles,
- el derecho de las minorías nacionales a ver respetados sus **derechos de grupo**,
- el derecho a la **autodeterminación** de los pueblos coloniales,
- el derecho de los trabajadores a disponer de **ingresos y periódicos** para la divulgación de sus ideas, y
- pidieron que se previnieran **mecanismos de puesta en práctica** de los derechos sancionados.

Dichos mecanismos, señalados en el último punto, tenían que acompañar a los derechos económicos y sociales. Pensaban que tales derechos, ampliamente reconocidos en sus países, eran pisoteados a diario en Occidente. ¿Qué sentido tenía (argumentaban) proclamarlos, si no se introducen mecanismos para garantizar su real protección?

Luego, agrega Cassese, los socialistas aportaron un concepto fundamental, en este caso de matriz ideológica más que política. **Los derechos humanos han de acordarse mientras se mantengan en el cuadro democrático**, es decir, mientras no colaboren con los intereses del fascismo. Para ellos, no es exacto el concepto occidental de que todos, incluso quienes quieran destruirla, han de usufructuar la libertad.

Presentaron al respecto varias enmiendas que se proponían **limitar algunos derechos y libertades civiles**, aunque todas ellas fueron rechazadas. Los socialistas sostuvieron, además, **que los derechos humanos habrían de concebirse de manera que fuesen compatibles con la soberanía estatal**, habrían de convertirse en realidad por obra de cada Estado en el marco de su sistema nacional. Ello marca una contradicción con las exigencias, dirigidas a Occidente, de llevar efectivamente a la práctica los derechos económicos y sociales y de permitir, por tanto, interferencia internacional en la materia (Ibidem, p. 40/46).

Pero analicemos ahora que resultó finalmente luego de estas profundas diferencias. Al respecto, en el punto siguiente detallamos lo acordado en 1948.

2.2.1- VENCEDORES VENCIDOS

A pesar de que la Declaración Universal refleja en gran medida la matriz de las democracias liberales de Occidente, para el autor italiano Cassese no imita totalmente a los grandes textos del pasado. El mismo preámbulo contiene aquellas cuatro libertades planteadas por Roosevelt, incluida la libertad de necesidad. No tiene el carácter dogmático de la declaración francesa, más bien acoge el enfoque pragmático de las declaraciones británica y estadounidense.

Una de las principales carencias de la Declaración, para este autor, es su limitación a remitirse a las leyes que cada Estado emanará para disciplinar la materia que ha dejado al descubierto el texto internacional.

limitación a remitirse a las leyes que cada Estado emanará para disciplinar la materia que ha dejado al descubierto el texto internacional.

Se establece que dichas limitaciones deben estar determinadas por la ley, la moral, el orden público, el bienestar general, etc. Es evidente que se trata de conceptos muy vagos. Encontramos entonces, afirma este autor, el mito de la ley (entendida como curalotodo) de las Declaraciones del pasado. La experiencia de los Estados modernos nos muestra que con excesiva frecuencia la ley puede ser manipulada.

Más peligrosa que las **ambigüedades**, quizás sean **las frases genéricas** de la Declaración. Afirmaciones tales como “cada individuo tiene derecho a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados puedan realizarse plenamente” o “cada uno tiene deberes respecto de la comunidad, sólo si en ella es posible el pleno desarrollo de su personalidad”, marcan por falta de datos concretos, **tibios compromisos que comprometen su real implementación.**

La **matriz iusnaturalista**, inspirada e impulsada por Occidente, aparece ya desde el preámbulo con valoraciones como **la dignidad innata o los derechos iguales e imprescindibles.** Aunque esta concepción se encuentra atenuada en algún sentido.

Ante todo, **el derecho a revelarse contra la tiranía**, está bastante diluido, formulado sólo en el preámbulo y **de manera indirecta.** En este caso particular, los países socialistas buscaban que este derecho se proclame abiertamente, pero los occidentales se oponían por temor a legitimar la insurrección. La solución de compromiso, como en otros aspectos, consistió en un reconocimiento edulcorado.

Otra atenuación del punto de vista iusnaturalista, en este caso, fue un **logro de los socialistas**, consistió en **no reconocer solamente al individuo como titular de derechos**, sino admitir junto a él también a los grupos sociales como sedes de realización de su personalidad. A pesar de ello, la declaración tiene un fuerte carácter individualista.

La declaración significa, en síntesis, para la óptica de Cassese, **una gran victoria de Occidente.** Éste realizó el gran sueño de Roosevelt, **ver proyectados sobre la escena mundial algunos ideales de tradición liberal,** enriquecidos empero por las instancias sociales del New Deal.

La Declaración expresó, según el mismo pensador, solamente un conjunto de idealidades ético-políticas, sin obligar jurídicamente a los Estados a obrar en conformidad con la Declaración misma.

Es cierto que **Occidente logró** no sólo que se aceptaran las ideas de un decálogo mundial basado en los conceptos fundamentales de su tradición clásica, sino también algunos conceptos específicos (por ejemplo el derecho a la propiedad) y la **exclusión del derecho a la autodeterminación de los pueblos.** Pero también es verdad que **los socialistas** redujeron notablemente la fuerza explosiva de las ideas occidentales, haciendo aprobar **algunos postulados fundamentales de la ideología marxista.**

El debate sobre la Declaración posibilitó a los países socialistas la ocasión para emprender su marcha hacia los derechos humanos. Antes desconfiaban de ellos considerándolos una idea propagandística, posteriormente, al ver que se reconocían los derechos sociales y económicos, colaboraron proponiendo soluciones. Una vez aprobada la Declaración, concibieron gradualmente ese texto como un punto de referencia ideal al que respetar (Ibidem, p. 46/54).

A continuación, nos detendremos en uno de los puntos más cuestionables de la Declaración de las Naciones Unidas, justamente, uno de los principales logros de la doctrina liberal: vincular los derechos humanos con una visión

A continuación, nos detendremos en uno de los puntos más cuestionables de la Declaración de las Naciones Unidas, justamente, uno de los principales logros de la doctrina liberal: vincular los derechos humanos con una visión individualista

2.2.2- EL CARÁCTER INDIVIDUALISTA DE LA DECLARACIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos comienza postulando que las bases de la libertad, la justicia y la paz en el mundo (concebidas como realidades sociales ontológicas intrínsecamente vinculadas) son el reconocimiento de la dignidad inherente a todo hombre, así como de los derechos iguales e inalienables del individuo humano.

Se concibe **al hombre como a un fin en sí mismo**, como investido del atributo de la dignidad en cuanto tal, además de igual en derechos a los demás, derechos que, además, son inderogables.

Para el autor cubano Lima, este presupuesto, a pesar de su brillantez expositiva y la intención de enlazar la suerte de la humanidad a la del individuo concreto, hace de muy corto alcance real a la declaración, en cuanto a sus posibilidades para contribuir a resolver los verdaderos problemas del hombre de este tiempo.

Tenía un elevado sentido en el siglo XVIII, una enorme carga humanista y revolucionaria, pero hoy es insuficiente, pues **no alude a las condiciones sociales de la dignidad y de los derechos, a sus premisas sociales reales.**

La concepción del hombre en sí mismo deja de lado que el hombre no existe en abstracto, sino en comunidades sociales concretas con relaciones muy precisas y muy desiguales en el mundo contemporáneo, generadoras de una violencia estructural que mira desde dentro del edificio de la comunidad internacional. A propósito, ¿se puede hablar de comunidad internacional?, se pregunta el autor cubano Miguel Lima; y agrega ¿o no sería más exacto denominarla asociación de países?, y así acercarnos más a la real heterogeneidad del poder manifiesto en sus marcos. Todo esto hace muy controvertible la supuesta igualdad de derechos y dignidad personal.

Karel Vasak, colaborador de los autores de la declaración, afirmó que los derechos humanos son de esencia individual en razón de sus titulares y sin embargo constituyen un fenómeno social en virtud de su destino. La primera afirmación no parece muy firme, porque si el genocidio constituye una violación de los derechos humanos, si el derecho a la autodeterminación tiene como titular a los pueblos, si consideramos el derecho a la preservación del medio ambiente, **no cabe predicar una esencia individual atendiendo a la naturaleza de sus titulares.**

Aquí resulta evidente que no sólo es necesario actualizar y precisar las formulaciones, sino que **se requiere un enfoque colectivista**, no individualista, pues la vida empírica muestra que las condiciones existentes en la sociedad contemporánea determinan que no haya libertad sin autodeterminación, no haya paz sin desarrollo, no haya justicia con explotación y opresión nacional y social (LIMA, M. “**El hombre y sus derechos**”, p. 34/44).

A partir de las anteriores aproximaciones, algunos autores se embarcan en la tesis que considera que los derechos humanos pueden ser usados como instrumento político de dominación. Los puntos siguientes abordan esa problemática

instrumento político de dominación. Los puntos siguientes abordan esa problemática

2.3- EL DESPLAZAMIENTO EN EL USO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA

2.3.1- HERRAMIENTA DE DOMINACIÓN

El viejo liberalismo se vio en la necesidad de buscar **nuevas fórmulas ideológicas para fundamentar la legitimidad del poder**. De esta manera comenzó a asimilar nuevas esferas y formas de derechos individuales y colectivos, siempre en el marco de sus presupuestos fundamentales, aunque no sin evidentes contradicciones.

La relación individuo–sociedad no tiene carácter o implicaciones jurídico-políticas –aún cuando éstas sean esenciales-, sino también éticas, económicas, sociales y culturales. Es por tanto que, para Miguel Lima, es muy dificultoso el intentar regularla sólo acudiendo a la lógica de la política. Su reducción o hiperbolización política es un modo para revelar intenciones que más que dirigirse a humanizarlas, en realidad tratan de obtener ciertas ventajas de poder.

Lima sentencia que hoy **los derechos humanos constituyen un instrumento para llevar a cabo determinada política internacional** dentro de ciertos límites. Implican, en cierto modo, el propósito sistemático de emplearlos contra la independencia y la autodeterminación nacionales de los países del Tercer Mundo y como medio para intentar legitimar el poder en las sociedades capitalistas desarrolladas. Así, el autor cubano interpreta, por ejemplo, las acciones llevadas adelante por Estados Unidos mediante el bloqueo a Cuba desde comienzo de los sesenta (Ibidem, 14/17).

*La desaparición del campo socialista y de la confrontación Este–Oeste, ha dado lugar a un **desplazamiento del uso característico de los derechos humanos como instrumento político durante la guerra fría**. En esa etapa los derechos humanos, manifiesta otro autor cubano (Azcuay Enriquez) fueron recurrentemente usados como un **instrumento formal de la confrontación, como un arma ideológica**.*

La posguerra fría no ha suprimido esa función del uso de los derechos humanos, pero si la ha atenuado, la ha restringido en intensidad y espacio, porque los poderes enfrentados ya no tienen las magnitudes proporcionadas de antaño. Pero esto no significa que se hayan creado condiciones propicias para una discusión menos mediada por los intereses nacionales y clasistas de los actores.

Los derechos humanos han encontrado una **nueva función ideológica** en su tributación a las teorías de la globalización, de la expansión democrática y del mercado mundializado. Del derrumbe socialista para acá, lejos de disminuir, han crecido el número y la calidad de las instrumentaciones académicas y los organismos internacionales dedicados a este tema.

La aparición de los derechos humanos, como un tema definido y permanente de la política internacional, se acompañó desde sus comienzos por disposiciones legislativas en Estados Unidos que **condicionaban el otorgamiento de ayuda exterior a la no existencia de violaciones masivas de los derechos humanos**. Pero, agrega Azcuay Enriquez, no tanto por su propia práctica histórica intervencionista y sus conceptos acerca de lo que

otorgamiento de ayuda exterior a la no existencia de violaciones masivas de los derechos humanos. Pero, agrega Azcuy Enriquez, no tanto por su propia práctica histórica intervencionista y sus conceptos acerca de lo que abarca su seguridad nacional, como por el contexto de guerra fría en que aparece el tema de los derechos humanos, su uso tuvo un **carácter confrontacionista contra el socialismo y las izquierdas.**

Así, la nueva **teoría de la condicionalidad** (ayuda exterior sólo a países que, bajo su óptica, no violan los derechos fundamentales) ya no busca la confrontación, y no la necesita. Su carácter es en lo fundamental constructivo y está relacionada con la **teoría general de la democracia** que se empezó a conformar en los años ochenta. Se trata de un concepto metafísico de la democracia, es decir, más allá de todo orden concreto, que la supedita a una determinada concepción de la **gobernabilidad.**

Este autor cree que en este sentido la democracia es considerada como un juego no asociado a un determinado orden sustantivo, sino una manera de evitar los riesgos de la vida o la muerte, la dictadura o la revolución. Es la gobernabilidad entendida como control, manejo y funcionalización del conflicto.

La cuestión no es el origen del conflicto, en cuanto expresa necesidades materiales o políticas, sino las técnicas para **impedir que se atente contra el sistema.** Su importancia se acrecienta en la medida que parece más profunda la crisis de la hegemonía. La técnica consiste en quebrar la amplitud de los frentes de expresión de los conflictos, o la unidad popular, para manejarlos por parcialidades.

Esta discusión entre la cuestión de la democracia y la cuestión del poder no es ajena a los conceptos globalistas. En dicho terreno se pretende presentar al poder internacional desde una visión estática, como posiciones que determinan todo el sistema mundial, con características que se reproducen en todos los Estados nacionales que lo conforman. El poder así deja de ser una relación dinámica, sujeta a posibles y constantes modificaciones, es otra cara de la metafísica de la democracia: **la metafísica del poder** (AZCUY ENRIQUEZ, H. “**Derechos Humanos: una aproximación a la política**”, p. 75/82).

El apoyo norteamericano a diversos golpes de Estado en nuestra región en ocasiones en que se veían amenazados sus intereses, muestra la paradójica relación que tienen la democracia y los derechos humanos desde la perspectiva de su política internacional. En este marco, veamos particularmente, al menos para citarlo ya que se desarrolla con mayor amplitud en el próximo capítulo, lo ocurrido en América Latina durante la década del setenta

2.3.2- LA SEGURIDAD NACIONAL

Estados Unidos casi siempre ha propendido a justificar su expansionismo, y su permanente intervención en otros países con argumentos morales. Esta propensión se hizo planetaria en la posguerra mundial y, en su momento, los derechos humanos concurren a ocupar su lugar en esa peculiar **armazón de injerencias.**

Prácticamente todas sus políticas legislativas, que tienen que ver con los asuntos internacionales, contienen causas de condicionalidad relativas a los derechos humanos. Pero a fines de los años sesenta y comienzos de los setenta, la **asistencia de Estados Unidos a fuerzas de seguridad extranjeras, conocidas por sus prácticas brutalmente represivas,** comenzaron a evidenciarse (Ibidem).

extranjeras, conocidas por sus prácticas brutalmente represivas, comenzaron a evidenciarse (Ibidem).

Se hace necesario aquí el aporte del autor mendocino Ramón Avalo. Él cree que la necesidad de las **potencias hegemónicas** de trazar un **nuevo cuadro de dominio sobre los países dependientes o subdesarrollados** se relaciona directamente con la **irrupción en Latinoamérica de gobiernos militares**. Surgió así un plan socioeconómico que suponía la sujeción de los países subdesarrollados a un esquema de producción de acuerdo a los intereses de los **grandes monopolios internacionales**, y que comprendía entre otros puntos:

- la sobreexplotación de los trabajadores y la destrucción de sus organizaciones gremiales,
- la aniquilación física de sus líderes progresistas,
- la institucionalización de la represión: detenciones, secuestros, torturas, etc., mediante la utilización de fuerzas parapoliciales y paramilitares; leyes secretas y tribunales especiales.

La concreción de este plan, que tenía como fin la **instauración de medidas socioeconómicas afines a los intereses imperialistas**, tuvo sus bases en la sustentación de las oligarquías de los países periféricos. De este modo el poder real montó todo un aparato pseudo jurídico, para justificar el **terrorismo de Estado**, facilitando a las fuerzas de seguridad su acción contra posibles disidentes.

Este aparato pseudo jurídico se expresa y se sintetiza en la llamada **Doctrina de la Seguridad Nacional**, que no es sino la institucionalización de la más absoluta impunidad, autoritarismo y prepotencia para abolir los derechos humanos y las garantías individuales y sociales de los pueblos.

Avalo afirma que esta doctrina, **herramienta para justificar la violencia**, es un aspecto de la ideología de la dependencia, nace en el centro del imperio para trasladar su influencia a la mayoría de los países latinoamericanos como una forma de sujeción a los dictados de los países dominantes. Las fuerzas armadas, en vez de guardianes de la soberanía territorial, se convirtieron en fuerzas internas de represión contra los anhelos de liberación de los pueblos (AVALO, R. “**El terrorismo de Estado en Mendoza**”, p. 9/27).

Luego, en un interesado cambio de rumbo, desde Estados Unidos se impulsa la mundialización de la democracia, también como parte de sus intereses en política exterior. Este hecho lo analizaremos en el punto siguiente.

2.3.3- LA FUNCIÓN IDEOLÓGICA DEL “PROYECTO DEMOCRACIA”

La crítica a los aspectos sombríos de la historia soviética, y a su pretendida teoría sobre los derechos humanos, se ha reducido a un esquema que quiere alcanzar también los últimos desarrollos en el Derecho Internacional. Para ello se parte de una contraposición absoluta entre los derechos individuales formulados en las declaraciones clásicas del siglo XVIII y los nuevos derechos expuestos en las declaraciones y convenciones de la posguerra y que siguieron a la descolonización como fenómeno universal. Ha surgido así, según Azcuy Enriquez, la **falsa dicotomía entre los derechos individuales y los derechos colectivos**.

La función ideológica de esta dicotomía ha servido al

colectivos.

La función ideológica de esta dicotomía ha servido al **neoconservadorismo** para un ataque a fondo contra todo lo que en ese plano puede representar una defensa para el Tercer Mundo. Quizás la expresión política más completa y transparente de esa función sea el llamado “**Proyecto Democracia**”.

El surgimiento formal de este proyecto se asocia con el famoso discurso pronunciado por Reagan ante el Parlamento británico el 8 de junio de 1982. Al año siguiente una comisión bipartidaria ya había elaborado un programa de legislación del cual salió la aprobación por el Congreso de la Fundación Nacional por la Democracia como organismo privado semiautónomo, cuyo objetivo principal era el **fomento de las instituciones democráticas por el sector privado norteamericano en otros países**.

Para el autor cubano, esta concepción representaba dos operaciones de gran importancia.

- *Una, la de cambiar la concepción tradicional de los partidos norteamericanos como partidos autoexcluidos de las relaciones políticas internacionales;*
- *otra, la de propiciar la intervención del llamado sector privado en la posible conformación del nuevo orden democrático en otros países, a través de programas de creación institucional, educación, relaciones culturales, comunicación, capacitación cívica, etc.*

Para garantizar los dos procesos, los dos partidos, el Demócrata y el Republicano, crearon dos institutos para asuntos internacionales que los representarían en la Fundación Nacional para la Democracia: el Instituto para el Desarrollo del Sindicalismo Libre y el Centro Internacional para el Desarrollo de la Empresa Privada. Quedaban así representados en esta acción los niveles político, laboral y empresarial de la sociedad norteamericana como sector privado para actuar en otros países con propósitos muy definidos de diseño y conformación política en lo que pudiera considerarse también como sector privado en esos países.

Se trata, afirma Azcuy Enriquez, de una **modalidad nueva de intervencionismo**, que supuestamente ya no se da a nivel oficial o estatal, sino como una acción de construcción privada y un tratamiento como el que de forma presunta reciben las inversiones económicas.

De esta manera la intervención ya no tiene un carácter más o menos indirecto, a través de la propaganda, la diplomacia, etc., sino que es una acción directa en las propias estructuras de la sociedad civil, receptora de la ayuda. Sus dos **metas político-ideológicas** más difundidas son la **democracia neoliberal y los derechos individuales** (AZCUY ENRIQUEZ, H. “**Derechos Humanos: una aproximación a la política**”, p. 35/37).

Estamos ya en condiciones de entrar en un terreno de análisis general sobre las características del denominado nuevo orden mundial. El punto 2.6 se refiere justamente a este tema.

2.4- LA GLOBALIZACIÓN DEL CAPITALISMO Y LA CRISIS DEL ESTADO NACIONAL

La globalización de la economía y el llamado “**nuevo orden mundial**” han traído también la crisis del Estado nacional

La globalización de la economía y el llamado “**nuevo orden mundial**” han traído también la crisis del Estado nacional.

En rigor, la **expansión capitalista a escala mundial** y su tendencia a convertirse en el único o, al menos, el sistema económico predominante, analiza Azcuy Enriquez, es tan vieja como el surgimiento mismo del capitalismo. Este proceso ha estado condicionado por características diferenciadas en sus distintas etapas, aunque siempre **la ciencia y la tecnología aplicadas a la producción** han acompañado al progreso productivo. Pero lo decisivo, para hallar un modo de acumulación apropiado en cada etapa, han sido las posibilidades brindadas por las **relaciones sociopolíticas**.

En este sentido, se ha montado una colosal **construcción ideológica** dirigida no solo a la reconfiguración de los procesos productivos y de trabajo, sino de todo el sistema de las relaciones internacionales. Los cambios en la concepción del **mercado como vehículo total de la producción** se traducen en una propuesta del más rígido determinismo que afecta a todo el conjunto de las relaciones sociales y políticas a nivel nacional e internacional.

El mercado se presenta como un espacio continuo, sin interrupciones, como el mundo mismo. En esta lógica **las fronteras nacionales son un estorbo al progreso**, y la soberanía se percibe cada vez más como una incómoda pieza de museo. La llamada flexibilización del mercado se convierte en la flexibilización del trabajo y en la **desaparición de la legislación laboral** y de toda protección legal a los trabajadores.

El interés general representado por el Estado es así **sustituido** por el **interés particular de las empresas**, que son ahora, presuntamente, las portadoras del interés público. La interpretación creciente de los sistemas productivos afecta la eficacia de las políticas nacionales y las libra a los dictados del mercado.

La llamada globalización de la economía tiene el carácter de una finta ideológica. Es un término que sugiere lo que realmente no describe, y por eso es ante todo una denominación ideológica más que un concepto científico. Se refiere quizás a uno de los elementos de las formas específicas de la expansión capitalista de las últimas décadas. La **globalización** se refiere, más que a una revolución científico-técnica y nuevos modos de producción, a las **políticas implementadas por los centros mundiales del capitalismo**.

Aceptar la crítica que se hace a la soberanía nacional como causa de desorden y justificación de opresiones por perjudicar al florecimiento democrático y a la protección de los derechos humanos es un contrasentido político. También lo es aceptar que el Estado es impotente ante los nuevos cambios. No es posible concebir el mapa político sino a través de los Estados nacionales.

Se trata del resultado de un largo proceso histórico que sólo puede ser revertido por la historia misma. El Estado soberano es, para el autor Azcuy Enriquez, el único garante de la autodeterminación de los pueblos, incluso para liberarse del yugo opresor de regímenes dictatoriales

Este autor toma una firme postura al aseverar que pensar que en las actuales circunstancias puede existir un orden supranacional que garantice a cada nación la democracia y el respeto de los derechos humanos es no ver lo que acontece con las Naciones Unidas, órgano que incluso va a contrapelo de la propia carta de la organización, que decide sobre intervenciones sobre terceros países, sobre quien es democrático o no, y coincidentemente los condenados son siempre países tercermundistas. La xenofobia, la privación de derechos a los migrantes, el racismo, las políticas impuestas por el FMI que generan desempleo, pobreza y hambre no son siquiera objeto de examen serio

condenados son siempre países tercermundistas. La xenofobia, la privación de derechos a los migrantes, el racismo, las políticas impuestas por el FMI que generan desempleo, pobreza y hambre no son siquiera objeto de examen serio en los foros internacionales.

Así, del mismo modo que no puede haber un orden nacional legítimo que no sea producto de la voluntad mayoritaria de la nación, tampoco puede haber un orden mundial legítimo que no sea producto de la voluntad de cada Estado involucrado, expresada en claras condiciones de igualdad.

Si sumamos a los efectos devastadores de la **política económica neoliberal**, impuesta por organismos internacionales, las pretensiones de dominación e intervención política y militar de las grandes potencias, amparadas por la misma ONU, es evidente, culmina el autor centroamericano, que la libre determinación y el real respeto por los derechos del hombre serían de dificultosa implementación con la tan anunciada desaparición del Estado (Ibidem, 16/23)

Finalmente, cabe aclarar que los conceptos de soberanía (siglo XVI) y de autodeterminación de las naciones (siglo XX) nacieron como fruto de la aprehensión cognoscitivo–valorativa de las relaciones políticas reales en diferentes épocas y con designios también distintos, y por eso desde su introducción en el lenguaje político y científico–social, han sido objeto de posiciones encontradas.

2.5- EL NUEVO LIBERALISMO (O NEOCONSERVADORISMO)

Como reacción contra el presunto avance del socialismo con su programa general de economía planificada y de colectivización de los medios de producción, la doctrina liberal se concentró cada vez más en la **defensa de la economía de mercado y de la libertad de iniciativa económica** (y de la consecuente tutela de la propiedad privada).

Si se toma en cuenta el sentido fundamental del liberalismo, en particular las diversas **corrientes llamadas neoliberales**, es necesario admitir que **entre el filósofo y el economista, dice Bobbio, tuvo más peso el segundo**. Por neoliberalismo hoy se entiende una **doctrina económica consecuente, de la que el liberalismo político sólo es una manera de realización no siempre necesaria**, o sea, una defensa a ultranza de la libertad económica de la que la libertad política solamente es un corolario. Así, liberalismo y democracia, que se confundieron en el siglo XIII con el reconocimiento de los derechos naturales del hombre, hoy se contraponen a medida que se impulsan los límites al poder estatal en beneficio del **mercado a ultranza**, dejando a gran parte de la población mundial al margen de derechos económicos y sociales (BOBBIO, N. **“Liberalismo y democracia”**, p. 95/102).

Un ejemplo de esta contraposición es que la economía neoliberal fue impulsada en Latinoamérica por las dictaduras de los años setenta y parte de los ochentas. Es más, algunos autores interpretan la aparición de estos sistemas autoritarios de gobierno como formas de imponer tal modelo económico.

“Los nombres acuñados para designar esta particular situación que se ha vivido desde los años ochenta son varios, y algunos aparentemente contradictorios: se habla de neoliberalismo, pero también de neoconservadorismo para denotar el mismo fenómeno. Se habla de trasmutación del modernismo, pero también de posmodernismo. Los epítetos que permiten reforzar el significado de este nuevo mundo no son pocos: revolución de la autonomía. privatismo. cultura hedonista. individualismo

trasmutación del modernismo, pero también de posmodernismo. Los epítetos que permiten reforzar el significado de este nuevo mundo no son pocos: revolución de la autonomía, privatismo, cultura hedonista, individualismo narcisista, consumismo, atomización, neutralidad ideológica y pasividad política" (AZCUY ENRIQUEZ, H. "**Derechos Humanos: una aproximación a la política**", p. 30).

El término **noeconservadorismo** se confunde con **neoliberalismo**, y se funden en un común denominador como consecuencia del llamado capitalismo salvaje, si es que hay alguna clase de capitalismo que no lo sea. Esta constante es el cada vez mayor **ensanchamiento de la brecha entre ricos y pobres** dentro de una sociedad, pero también dentro del concierto de países. En este marco, los derechos económicos y sociales, a pesar de su reconocimiento formal, son permanentemente violados.

En este contexto, en el último punto de este capítulo nos centraremos en la supuesta universalización de los derechos humanos, una discusión que tiene un fuerte carácter de actualidad.

2.6- UNIVERSALIZACIÓN Y DESPUÉS...

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 vincula a todos los Estados del mundo, pero no con los vínculos relativamente gravosos que se desprenden de las normas jurídicas propiamente dichas. Los obliga con su peso moral y político.

Por su parte, el **Pacto sobre los derechos civiles y políticos** de 1966 (que permite a los individuos acusar a los gobiernos por violaciones a los derechos humanos) y el **Pacto sobre los derechos económicos, sociales y culturales** del mismo año, tienen valores diferentes porque constituyen tratados internacionales propiamente dichos, obligan a los países que expresamente los han aceptado por medio del procedimiento formal de la adhesión.

Los Pactos, en relación a la Declaración Universal, en un sentido son más fuertes porque imponen imperativos jurídicos obligatorios; en otro sentido, en cambio, son más débiles porque solamente implican a aquellos Estados que se han comprometido.

En todo caso, cada Estado es libre de atribuirse los órdenes institucionales, la estructura política y el sistema económico que le son más propios, que reflejen mejor las exigencias de su pueblo y las tradiciones nacionales. Lo único que los textos exigen es observar un mínimo de preceptos referidos a las relaciones entre la comunidad y el Estado. Pero cada país está autorizado a señalar ciertas limitaciones referidas a los derechos y libertades fundamentales.

Cabe preguntarse si es real esta **supuesta universalidad** de los derechos humanos, ¿se entienden y ponen en práctica del mismo modo en todo el mundo, o hay diferencias o distanciamientos mayores que los permitidos por los parámetros mismos?.

Para Cassese una primera respuesta es que esta **búsqueda** de la universalidad es **vana y ociosa**, ya que ni siquiera dentro del grupo de Estados más homogéneo cultural, ideológica y políticamente, se puede encontrar plena identidad de puntos de vista sobre ciertos aspectos vinculados a los derechos humanos.

Es evidente que algunas divergencias no se pueden eliminar; los derechos

humanos

Es evidente que algunas divergencias no se pueden eliminar; los derechos humanos constituyen una materia tan intrincada, problemática y llena de facetas que los desacuerdos resultan inevitables cuando se intenta llevar a la práctica estos derechos. Para el citado autor italiano, la universalidad es, por ahora, **sólo un mito**.

Hay profundas divergencias en el concepto filosófico de los derechos humanos. Mientras que para unos son propios de la naturaleza humana, para otros existen sólo en la sociedad y en el Estado, y sólo en la medida que están explícitamente reconocidos.

Otra divergencia importante se refiere a las distintas concepciones culturales y religiosas. Para unos proclamar estos derechos significa tutelar la esfera de la libertad individual contra el excesivo poder de un Estado invasor, Para otros, la libertad del individuo se realiza sólo en una sociedad en donde el individuo pueda participar plenamente, sin trabas ni desigualdades, en la vida de la comunidad.

Para estos últimos, libertad no significa necesariamente poner freno a un poder central cuando éste sea la verdadera expresión de la comunidad. El énfasis no se pone ya sobre la dialéctica libertad-autoridad, como para los primeros, sino sobre la dialéctica individuo-comunidad.

Más radical todavía es la diferencia entre el concepto occidental y el que se desprende de las grandes tradiciones asiáticas o africanas, para quienes la autoridad pasa por la familia o las castas.

Otra de las divergencias es el enfoque diferente que existe en el terreno de la **protección internacional** de los derechos humanos. Surgen pues una visión estatista, fuerte en países de tradición socialista, y otra internacionalista o metanacional, dominante en las democracias occidentales.

Para los primeros no es tarea de los demás Estados o de la comunidad internacional indagar sobre la observancia de los derechos humanos, apuntando a la **no injerencia** en asuntos internos, salvo casos de extrema violación. Corresponde a cada Estado, entonces, precisar los grandes parámetros en virtud de sus propias leyes que especifican el alcance de aquellos derechos.

Radicalmente diferente es la postura de los segundos, quienes consideran que el Estado moderno debe convertirse en una **casa de cristal** en la que todos tengan derecho a mirar para establecer si aquello que se acepta a nivel internacional se convierte después en una realidad concreta en la vida cotidiana. Ese derecho a supervisar desde el exterior puede ejercerse mediante la creación de **mecanismos internacionales de control**.

Finalmente, otra divergencia radica en el peso que se asigna al contexto internacional en caso de violaciones a los derechos humanos. Para los países del Tercer Mundo, por ejemplo, las violaciones de estos derechos, particularmente los económicos y sociales, deben contemplarse en el contexto general, tanto de la situación interna, como de la situación internacional en que dicho Estado se encuentra. De este modo, argumentan, se podrán determinar las causas de las violaciones en vez de estar buscando con lupa sin recalcar en posibles soluciones (CASSESE, A. **“Los derechos humanos en el mundo contemporáneo”**, p. 58/79).

Un análisis sobre el grado de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales lo encontraremos en el capítulo siguiente.

Si bien en los últimos años algunas de estas divergencias han ido mermando, producto de la caída del socialismo, el auge de la globalización

Si bien en los últimos años algunas de estas divergencias han ido mermando, producto de la caída del socialismo, el auge de la globalización cultural y económica, sumados al crecimiento de los organismos internacionales de control, **hablar hoy de la universalidad de los derechos humanos es apresurado.**

Todavía hay en el mundo sectores reacios a un fenómeno de semejante magnitud, considerándolo un riesgo para la autodeterminación y una potencial herramienta de dominación, cuestionando la transparencia de los organismos internacionales de control ya existentes.

Pero hay razones de fondo que van más allá. Es imposible que todo el planeta tenga una igual valoración de los derechos humanos, éstas estarán determinadas por las condiciones materiales e históricas de cada grupo social. Esto no quita un hecho positivo, las crecientes reivindicaciones apuntan a un, cada vez mayor, reconocimiento de los derechos humanos, lo que otorga a los movimientos sociales un rol político invaluable.

Estamos en condiciones, a partir de las siguientes páginas, de situarnos en el pasado reciente de nuestro país. Como planteamos desde un comienzo, a pesar de saltos en el espacio y en el tiempo, la lucha por la construcción del sentido permanece en torno al alcance de los derechos humanos.

En relación con este tema, en el capítulo siguiente nos adentramos en el rol que tuvo el Movimiento de Derechos Humanos en Argentina en el proceso de democratización e indagamos acerca de una posible actualización de sus demandas.

En este sentido, veremos que algunos de los postulados que embanderaba el Movimiento de DDHH fueron tomados por la dirigencia política a la hora de la construcción del discurso. Decimos algunos postulados y no todos, considerando que aquellos vinculados con los derechos económicos y sociales quedaron, con el tiempo, al margen de la política estatal. Aunque, y también con el tiempo, los logros alcanzados en materia de “juicio y castigo” fueron evaporándose a la sombra de leyes que posibilitaron cierta impunidad.

CAPÍTULO 3

MOVIMIENTOS SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA

En este capítulo se realiza un seguimiento al fenómeno del Movimiento de Derechos Humanos y su vinculación con el proceso de democratización en nuestro país. De este modo, se toma en cuenta desde su heterogeneidad interna y la lucha simbólica por el sentido; hasta su relación con otros movimientos sociales y su incidencia en el discurso político y en la agenda de los medios. Además, se analiza la manera en que este movimiento, en su búsqueda por mantener contacto con los problemas de la sociedad, intenta expandir sus demandas con el correr de los años. Por último, se analiza como el nacimiento de una nueva ciudadanía en Argentina, fundada en la conciencia de derechos políticos y civiles, se puede entrelazar con un individualismo atomista y desmovilizador.

3.1- CARACTERÍSTICAS DE LOS NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES

3.1- CARACTERÍSTICAS DE LOS NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Antes de centrarnos en la temática particular de los derechos humanos, intentaremos definir algunas características del terreno en que se inscriben, es decir, los nuevos movimientos sociales. Éstos son organizaciones con alta participación de base, relaciones internas poco estructuradas, que se mueven en torno a una demanda específica y que, al mismo tiempo que van elaborando sus demandas se van constituyendo en sujetos colectivos.

El accionar de estos movimientos entra en contradicción o amenaza el orden social vigente, aunque la toma del poder no sea su objetivo, en la medida en que el logro de sus reivindicaciones implica una modificación sustancial de las relaciones sociales establecidas. Ponen el énfasis en lo cultural, pero existe en todos los casos una necesaria referencia a lo político, aunque encuentran dificultades para articularse y relacionarse con el sistema político.

En cuanto a las condiciones de su surgimiento en América Latina, Cousinet destaca:

- La destrucción del espacio público y la atomización de la sociedad civil durante los regímenes militares.
- La revalorización de la necesidad de transformación de pautas culturales que persisten como núcleos autoritarios.
- Crisis del Estado de Bienestar que implicó el retiro del sector estatal de la cobertura de ciertos servicios que debieron ser asumidos por las comunidades.
- Caída del salario real, regresividad en la distribución del ingreso y desocupación que obligó a la búsqueda de nuevas estrategias de sobrevivencia

En este marco surge en Argentina durante la última dictadura militar el denominado Movimiento de Derechos Humanos, que analizaremos particularmente en los siguientes apartados.

3.2- DE CÓMO UNA HETEROGENEIDAD HACIA ADENTRO, PUEDE SIGNIFICAR UNA HOMOGENEIDAD HACIA AFUERA

Para Elizabeth Jelin, el caso más claro de un movimiento social surgido durante los años de la dictadura es el **Movimiento por los Derechos Humanos**. Existían en Argentina algunas organizaciones especializadas en esta temática desde antes: la Liga Argentina por los Derechos Humanos fue fundada en 1937 respondiendo a la línea política del Partido Comunista; la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos se fundó a fines de 1975, con carácter multi-partidario; el Servicio de Paz y Justicia trabaja en la Argentina desde 1974, con la coordinación general para América Latina de Adolfo Pérez Esquivel; el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos se conformó en febrero de 1976, con la participación de religiosos y laicos de diversos cultos.

Frente a la represión desatada más abiertamente a partir del golpe militar de marzo de 1976, surgió una movilización defensiva y reactiva, en la medida en que se iban cometiendo las violaciones: Familiares de Desaparecidos y

Frente a la represión desatada mas abiertamente a partir del golpe militar de marzo de 1976, surgió una movilización defensiva y reactiva, en la medida en que se iban cometiendo las violaciones: Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, Madres de Plaza de Mayo, Abuelas de Plaza de Mayo. Estos organismos fueron los **directamente “afectados”** por la dictadura, surgidos a partir del encuentro cotidiano de sus miembros (CALDERÓN, F. y YELÍN, E. “**Clases sociales y movimientos sociales en América Latina**”, p. 173/190)

Salvo el Centro de Estudios Legales y Sociales, fundado en 1980, la totalidad de los organismos defensores de los derechos humanos de “**no afectados**” habían sido creados antes de 1976, con demandas que se articulaban alrededor de la violencia políticas y las violaciones a los derechos humanos, antes que las desapariciones masivas de personas se convirtieran en la modalidad dominante de la represión en el periodo iniciado en la dictadura.

La solidaridad entre los organismos era alta, ayudándose y conteniéndose mutuamente. Sin embargo, coexistieron dentro del movimiento varias **lógicas y estrategias**. El movimiento nació y fue siempre heterogéneo, conformado por dos tipos de organismos: los de “afectados” y los de “no afectados”. Así, hubo una confrontación entre los organismos que proponían una oposición frontal al régimen y los que pedían moderación y cautela.

El grupo de organismos de “afectados” parecía más homogéneo: sus integrantes son todos familiares de las víctimas, el motivo central por el cual se movilizaron inicialmente fue la recuperación de un familiar desaparecido o detenido. Sin embargo también hubo divergencias: **diferencias de orientaciones políticas y en relación a las tareas específicas** asumidas y en las demandas que se planteaban.

Dentro del otro grupo existían **diferencias en la elección de las estrategias a seguir**. Algunos se amparaban en la formalidad de la ley adquiriendo un tono legalista, y otros siguieron las estrategias desarrolladas por los partidos políticos a los cuales estaban vinculados.

Sobre los últimos años de la dictadura, cuando comienza a darse en la sociedad una apertura al tema de los derechos humanos, la relación de fuerza dentro del movimiento se iba inclinando a favor de la oposición más frontal y abierta. La “marcha por la vida” en 1982 tuvo carácter nacional y fue encabezada por los referentes del movimiento bajo la consigna “Aparición con vida”. Si para afuera esta consigna tuvo un efecto movilizador, presentando la imagen de un movimiento sólido y unificado, internamente provocó una creciente fragmentación.

Es a partir de la derrota en Malvinas que el “**Juicio y Castigo a Todos los Culpables**” se va convirtiendo en una demanda hegemónica dentro del movimiento. La justicia aparece como respuesta institucional con cierta plausibilidad. Durante 1983 las acciones del movimiento se encaminan a conseguir alguna forma de juicio y castigo para un conjunto de culpables que necesariamente debía incluir a los miembros de las Fuerzas Armadas encargados de la represión, fundamentalmente a quienes habían tomado parte de las Juntas Militares y a quienes los testimonios recogidos sindicaban como responsables de las detenciones ilegales y las torturas en los centros de detención. Se abre entonces un periodo de convergencia con otros organismos incluyendo a la CGT y los partidos políticos.

Se elabora entonces una estrategia múltiple. Por un lado, apareció el reclamo de una “condena política” para las violaciones a los derechos humanos, que además de su valor intrínseco, podía resultar una alternativa ante la duda respecto de la eficiencia de la justicia ordinaria. Por otro lado, no se abandonaba la idea de recurrir a los estrados judiciales con la implantación de la democracia. Estas demandas son planteadas por las Madres ante

ante la duda respecto de la eficiencia de la justicia ordinaria. Por otro lado, no se abandonaba la idea de recurrir a los estrados judiciales con la implantación de la democracia. Estas demandas son planteadas por las Madres ante Alfonsín, inmediatamente a su asunción como Presidente.

La “condena política” fue traducida por el movimiento en una lógica de confrontación ideológico-política. Así, la represión desatada en 1976 debía entenderse como otro episodio en la historia de las luchas populares, de modo tal que tras la condena política a los crímenes de la represión se perseguía también revertir el sentido de las políticas económicas que los habrían motivado.

Alfonsín, hombre proveniente del movimiento, al comenzar su gestión presidencial hizo suya una parte del conjunto de principios y demandas del movimiento, pero no todas ni de manera cabal. Entonces, algunos organismos consideran que la actitud general con que el gobierno trataba el tema era más cauta y tímida de lo deseado, señalando que sólo se proponían transformaciones graduales impulsadas por el temor a la desestabilización desde los cuadros militares.

Una buena parte del movimiento se fue distanciando entonces de las posiciones sostenidas por el gobierno. Exigía más, tanto en lo que hace a la administración de justicia, como en el proceso de esclarecimiento de las desapariciones y en la libertad de los presos políticos. Otros organismos, compartiendo los mismos objetivos y demandas, privilegiaron el acercamiento con la nueva institucionalidad, participando, por ejemplo, como miembros de la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas).

Elizabeth Jelín interpreta que todo movimiento social se caracteriza por una enorme heterogeneidad interna y por su diversidad de estrategias. Un movimiento social, agrega, nunca es sinónimo de una única institución; por el contrario, es un conglomerado de demandas expresadas de maneras diversas que va constituyéndose en movimiento en la medida en que interpela a un opositor común, en la medida que va conformando un objetivo común, en una postura crítica al sistema sociopolítico dominante.

Desde esta perspectiva, una lectura estructural del movimiento de derechos humanos indica que, en la medida en que se enfrentaba a un oponente unificado y visible, su accionar resultaba coherente y unitario. La **diversidad de metas y estrategias** de sus componentes le permitía avanzar en varios frentes simultáneamente, así, las diferencias resultaban ser efectivas en términos de acción colectiva.

El movimiento apareció unificado en el Juicio a las Juntas (tanto por lo que ello significaba como logro, como para exigir que la investigación y los juicios debían continuar), y en los repudios a las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final y los indultos.

Más allá de sus demandas y objetivos específicos en el plano político, uno de los aspectos de mayor importancia en la causa del Movimiento de Derechos Humanos es su **“lucha contra el olvido”** y por la recuperación de la memoria. Esta lucha está anclada en una convicción indiscutida internamente que sólo a través del recuerdo permanente de lo ocurrido en la represión se puede construir una barrera contra la repetición de atrocidades similares. Afirman que, desde una perspectiva histórica, **la justicia incompleta implica dejar políticamente sin resolver un conflicto, abriendo la posibilidad de que el espacio sea ocupado por el dolor permanente**. No se trata del plano individual, en el cual sólo es posible olvidar lo que se vivió, sino de una memoria colectiva y del temor a un olvido colectivo.

El movimiento, grafica Jelín, actúa como “empresario” de la memoria, frente a dos corrientes políticas con proyectos ideológicos alternativos: los que aun pretenden glorificar la actuación de las Fuerzas Armadas como héroes de

El movimiento, granica Jelin, actua como empresario de la memoria, frente a dos corrientes políticas con proyectos ideológicos alternativos: los que aun pretenden glorificar la actuación de las Fuerzas Armadas como héroes de una guerra que tuvo algunos “excesos”, y los que pretenden cerrar las heridas y conflictos de la sociedad a través de la reconciliación y el olvido, señalando las urgencias (económicas, políticas) del presente y pretendiendo mirar hacia el futuro o haciendo “borrón y cuenta nueva” (YELÍN, E., “**La política de la memoria. El movimiento de Derechos Humanos y la construcción democrática en Argentina**”, p.105/143)

El punto 3.2 toma como eje la relación que tuvo el Movimiento de Derechos Humanos con otros movimientos sociales, como los sindicatos, las organizaciones barriales y las agrupaciones estudiantiles.

3.3- LOS DERECHOS HUMANOS Y OTROS MOVIMIENTOS

Elizabeth Jelin describe la relación del Movimiento de Derechos Humanos con los demás movimientos sociales a partir de los años del proceso militar hasta los primeros años de la democracia.

Así, afirma que ha habido una expansión de la temática de los derechos humanos a la sociedad como un todo, con las redefiniciones que estos procesos de expansión y apropiación suponen. Pero, sostiene la autora, esta expansión no supuso que el esclarecimiento de los crímenes y los juicios y castigos a los militares involucrados constituyan una reivindicación privilegiada de la sociedad en la actualidad. Por lo contrario, la autora cree que lo que la población quiere es encontrar alguna solución al pasado. No hay en este sentido un compromiso ético profundo con la demanda del Movimiento de los derechos humanos.

En el cine y en otras manifestaciones artísticas, en todas las organizaciones estudiantiles y en gran parte de las asociaciones profesionales, gremiales y los partidos políticos, los derechos humanos se convirtieron durante los primeros años de la gestión alfonsinista en una temática presente y vigente.

En las organizaciones proliferan las comisiones de derechos humanos, aunque varía mucho de cómo el tema es definido: desde los organismos dedicados exclusivamente a la denuncia y al pedido de juicio en relación a violaciones sufridas por miembros, hasta la expansión de la noción de derechos humanos para incluir demandas de justicia social. Los líderes del Movimiento de Derechos Humanos reconocen en esta ampliación el peligro de la pérdida de la especificidad de las demandas y su confusión con las reivindicaciones obreras, ciudadanas y populares en general CALDERÓN, F. y YELÍN, E. “**Clases sociales y movimientos sociales en América Latina**”, p. 173/190)

3.3.1- RELACIÓN CON EL MOVIMIENTO OBRERO

A pesar de que un amplio porcentaje de los desaparecidos eran obreros, la **relación de los sindicatos con el Movimiento de Derechos Humanos ha sido compleja.**

Con el régimen democrático surgió algo inédito: por primera vez el movimiento obrero acepta la legitimidad del Estado desde una ubicación en la

Con el régimen democrático surgió algo inédito: por primera vez el movimiento obrero acepta la legitimidad del Estado desde una ubicación en la oposición política, aunque en los primeros años, su accionar respondió a una lógica de oposición frontal más que de búsqueda de concertación.

Las dificultades en su ubicación dentro de los patrones de agregación partidaria de intereses provocaron tensiones entre el movimiento sindical y el partido. En la transición a la democracia, momento en que ambos aceptan las reglas del juego de la democracia parlamentaria, estas tensiones se agudizan por las crisis que atravesaba el peronismo, pero tenía como trasfondo los cambios en la composición de la clase obrera ligados a transformaciones estructurales y a la recesión, consecuencia del modelo económico impuesto por el Proceso militar.

El sindicalismo logró representar a diversos sectores de trabajadores cuya condición se veía afectada directamente por la política económica oficial, e inclusive había logrado ampliar la gama de demandas, haciéndose cargo de las reivindicaciones de los jubilados. Pero no logró articular al conjunto de la clase trabajadora o de los sectores populares. Quedaron, por un lado, los sectores sindicales que tenían fuerza suficiente para negociar directamente con el Estado; y por otro, amplios sectores de desocupados y trabajadores del sector informal. La fragmentación de los sectores populares fue, luego de la dictadura, enorme.

Sin embargo, hubo una ampliación en la vinculación entre el movimiento obrero y temáticas que recorrían a la sociedad y a otros movimientos sociales. La compleja y contradictoria manera en que el movimiento sindical procesó el tema de los derechos humanos es una de esas áreas. La CGT creó una subsecretaría de derechos humanos, en parte, para contrarrestar los efectos negativos que sobre la opinión pública tuvieron los incidentes frente al local de la central gremial entre las Madres de Plaza de Mayo y los sindicatos a raíz de los testimonios de dos líderes sindicales en el juicio a las Juntas. En esa ocasión, Triacca y Baldasini, testimoniaron no recordar las desapariciones de obreros y empleados fabriles durante la dictadura. Desde entonces en diversos sindicatos se han ido creando comisiones de derechos humanos cuyo sentido es la elaboración de una memoria local respecto a lo que la represión implicó para la clase trabajadora (Ibidem).

3.3.2- RELACIÓN CON LOS ACTORES BARRIALES

Según Jelín, los movimientos de barrios populares tienen, en alguna medida, **rasgos opuestos al Movimientos de Derechos Humanos**, el contenido de sus demandas y reivindicaciones es, manifiestamente, limitado y específico a las condiciones de vida: los ligados a la infraestructura urbana de cada barrio o área de la ciudad, difícilmente generalizables o traducibles a demandas con contenidos éticos profundos. Además, por lo menos en teoría, el contrincante puede no ser el Estado, inclusive puede no haber opositor, como en algunas organizaciones de auto-ayuda o cooperativas.

Las movilizaciones barriales se dieron a lo largo de una larga historia de luchas y demandas en las áreas urbanas populares. El fomentismo, más o menos ligado a corrientes o partidos políticos, más o menos centralizado o disperso, forma parte de las tradiciones urbanas de las grandes ciudades.

Hacia finales de la dictadura, protestas barriales en contra de, por ejemplo, cuotas adicionales de impuestos municipales, reflejaban un claro sentir anti-militar. Esto evidenció que, más allá de las autoridades locales, el destinatario final del repudio era la dictadura militar en su totalidad. Pero entrada la

militar. Esto evidenció que, más allá de las autoridades locales, el destinatario final del repudio era la dictadura militar en su totalidad. Pero entrada la democracia, estos reclamos recobraron su habitual tono particularista.

La apertura democrática recreó el espacio para una variedad de formas de actuación pública y colectiva. En el campo de lo local y de las municipalidades se observó un revitalización de prácticas clientelísticas y verticalistas; y al mismo tiempo también aparecieron nuevas formas de hacer política local, a partir de, por ejemplo, la revitalización de las sociedades de fomento. Pero, en algún sentido, las movilizaciones de protesta callejera y las grandes acciones colectivas han disminuido con respecto a otras épocas.

Este espacio público local no es indiferenciado, está anclado en las necesidades familiares cotidianas (el agua, el pavimento, la escuela, el puesto de salud o aún la vivienda o la alimentación) es un espacio público cercano, donde se mezclan, el reclamo directo al Estado y algunas nuevas formas de participación colectiva. En esta dinámica, las cuestiones de representación se alejan y quedan en manos de los partidos (Ibidem)

Aunque el contenido de estos reclamos sí deben ser considerados derechos humanos, la relación entre estos grupos y los organismos de derechos humanos no ha sido fluida por las características diferentes de las respectivas demandas. A finales de los noventa, sin embargo, muchas de las organizaciones barriales participaron activamente de los “escraches” (protesta frente al domicilio de los responsables de los crímenes de la dictadura para exigir justicia) convocados por H.I.J.O.S.

3.3.3- RELACIÓN CON LOS JÓVENES Y EL ROCK NACIONAL

Los jóvenes han sido **protagonistas importantes** en la historia argentina, especialmente a través del **movimiento estudiantil y las juventudes de los partidos políticos**. El movimiento estudiantil universitario tiene sus raíces en la reforma universitaria de 1918. La universidad fue siguiendo los avatares de los complejos e inestables procesos políticos nacionales. Durante la dictadura, la represión afectó de manera extrema a las universidades, provocando una desmovilización sin precedentes. Sólo comenzó a reorganizarse (siguiendo las líneas político-partidarias) a partir del proceso de normalización de las universidades nacionales.

La expansión del movimiento político juvenil durante la **década del sesenta** fue parte del proceso de cambio en el papel de la juventud. Fue la época del “Cordobazo”, el comienzo de la lucha armada, los primeros conjuntos de Rock Nacional; todos ellos, signos de la **emergencia cultural y política de la juventud como sujeto activo**.

La represión y la muerte fueron fenómenos que atacaron en forma directa fundamentalmente a los jóvenes. Hubo un campo en el que se manifestó el espíritu juvenil durante la última dictadura: fue en la música, en el llamado **Rock Nacional**. Era una vía para reconocerse y solidarizarse con el otro, en un proceso de construcción de una identidad colectiva, era un **canal de expresión de oposición al régimen**, y era también, al menos para algunos sectores, un proceso de construcción ideológico-simbólico de valores nuevos (paz, justicia, solidaridad). Era un movimiento que no tenía, ni pretendía tener, efecto directo en el plano político, pero llegó a tener una fuerte presencia contestataria. Lo que se detecta como una fuerza democratizante está en la referencia a las relaciones sociales cotidianas, más que a los grandes acontecimientos políticos nacionales (Ibidem).

Sobre los últimos años del gobierno de Alfonsín comenzó a decrecer un

nacionales (Ibidem).

Sobre los últimos años del gobierno de Alfonsín comenzó a decrecer un fenómeno que fue notorio durante la transición democrática: la masiva participación de jóvenes en marchas por los derechos humanos. Pero la vinculación con los organismos de derechos humanos y la presencia juvenil en estos reclamos sigue siendo importante; como también, y fundamentalmente, lo es en las protestas vinculadas a problemáticas universitarias.

El Rock Nacional fue perdiendo, a medida que transcurría la democracia, su carácter contestatario, pero algunos músicos continúan apoyando, con aportes de canciones o recitales a beneficio, a organismos de derechos humanos.

3.4- DISCURSO Y MOVIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS

La Dra. Norma Fóscolo habla de “movimientos sociales” porque para ella el auge del discurso de los derechos humanos en los últimos años en Argentina se explica por el protagonismo de las organizaciones de derechos humanos. Éstas lograron expandir su mensaje al resto de la sociedad y consiguieron la adhesión de muchas y diversas instituciones, en nuestro país y en el exterior. De esta manera se ha configurado el “Movimiento Social por los Derechos Humanos”.

La teoría sociológica caracteriza a los nuevos movimientos sociales como nuevas formas de hacer política, dada la crisis de representación de los partidos y sindicatos en la época del surgimiento del movimiento, más que de una crisis, para ésta autora, se trataba de la aniquilación dictatorial de las organizaciones de la sociedad civil que destruyó el espacio público y atomizó a la sociedad civil, más aún, la destruyó al aniquilar físicamente a miles de individuos y aterrorizar a los restantes ciudadanos.

Así, el Movimiento de Derechos Humanos se caracterizó por centrar sus reclamos en principios y valores éticos, de donde provino su eficacia simbólica que apuntaba a modificar pautas culturales que provenían del núcleo autoritario. Tenía también una fuerte referencia al orden político y enfrentamiento con la institución de gobierno, la dictadura militar, de la que proclamaba su ilegitimidad. Tuvo la capacidad de integrar otros intereses, como la necesidad de un orden democrático, con los propios intereses, por ejemplo la necesidad de obtener información respecto del destino de los desaparecidos.

Antes de avanzar, es apropiado centrarnos en la teoría de la semiosis social, desarrollada por Eliseo Verón. Surge de ella que la ideología no es un tipo particular de mensaje, sino uno de los muchos niveles de organización de los mensajes desde el punto de vista de sus propiedades semánticas. Es decir que **la ideología es un nivel de significación que puede estar presente en cualquier tipo de mensaje**. El proceso ideológico es, entonces, un **proceso productivo de significaciones**; y un discurso es efectivo en tanto modifica los procesos de producción de otros discursos, producción que está condicionada, a su vez, por el “lugar social” ocupado por el sujeto “productor”. Por lo tanto, siguiendo la mencionada teoría, deben tenerse en cuenta el proceso de producción que da lugar a objetos textuales y las condiciones de producción.

El **campo discursivo de lo político** implica enfrentamiento, relación con un enemigo, **lucha entre enunciadores**. La enunciación política parece inseparable de la construcción de un “adversario”. Así, la lucha por el discurso del movimiento tuvo, según Fóscolo, que enfrentar una cuestión de muy difícil resolución en el orden del lenguaje. Hacer que el significante “desaparecidos”, de nula denotación, desconocido en el universo semántico del movimiento

del movimiento tuvo, según Fóscolo, que enfrentar una cuestión de muy difícil resolución en el orden del lenguaje. Hacer que el significante “desaparecidos”, de nula denotación, desconocido en el universo semántico del movimiento histórico, de casi imposible representación en el imaginario colectivo, señalara que “algo estaba sucediendo”. Fue necesario que este significante sustituyera y resemantizara los significantes construidos por el discurso oficial: “muertos en enfrentamiento”, “autoexiliados”, “ejecutados por sus cómplices”, “terroristas”, “subversivos”.

El movimiento se ve a sí mismo como un destinatario de una misión que le confiere el pueblo, silenciado y reprimido por el terrorismo de Estado. El movimiento se encarga a sí mismo un decir: contar, narrar, nombrar; y un hacer: movilizar, organizar, educar, reclamar. Y es, a su vez, destinador que establece distintos programas: al Estado (primero al militar y luego al democrático) le pide que revele la verdad (dando a conocer los documentos secretos, los lugares de detención clandestina, reconociendo los cadáveres, etc.); es el programa para el Ejecutivo. A los legisladores les reclama la modificación del Código Penal, la derogación de las leyes de la dictadura y la adhesión a convenios internacionales. Es decir, al Poder Legislativo que proscriba y prohíba. Al Poder Judicial, que juzgue y condene.

En los tiempos próximos a las elecciones de 1983 muchos son los grupos que se aproximaron a las organizaciones de Derechos Humanos y se convirtieron en enunciadores haciendo propias las consignas de aquellas.

La Dra. Norma Fóscolo realizó una periodización aproximada de la emergencia y evolución del discurso de derechos humanos:

- Entre **1976 y 1978** el discurso de derechos humanos es excluido del campo semántico mediante la mentira respecto de lo que estaba sucediendo, la prohibición de hablar, la descalificación de los emisores. Es la época en que **se caracteriza al discurso de las Madres, en el eje razón/sin razón**, como insensato: el discurso del loco.
- Entre **1978 y 1981** el discurso de movimiento es apoyado por enunciadores externos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este caso, **el gobierno trata de excluirlo** por el procedimiento de la **distinción verdadero-falso**, considerándolo, por falso, excluido.
- Entre **1981 y 1983** se produce una expansión de enunciadores y de enunciados, múltiples connotaciones de los “derechos humanos”, **integración parcial o total en los discursos** partidarios y otros movimientos sociales.
- Entre **1983 y 1988**, el control del discurso se centra en procedimientos internos institucionales. Ritualización del discurso a través de las prácticas jurídicas. Finalmente, **clausura oficial**, es decir, a nivel de metalenguaje, del discurso sobre derechos humanos, mediante las **leyes de la impunidad**.

A continuación nos centramos en los años 82 y 83, momento culminante, ya que el reclamo del Movimiento de Derechos Humanos, multiplicó los emisores y las connotaciones del discurso:

- Reclamó por el **esclarecimiento de los crímenes**, que se centraba sobre los derechos individuales de la vida, de la libertad y de la integridad física.
- Reclamó por el **retorno al orden republicano, constitucional e institucional**, y se centraba en torno a los derechos cívicos de

- Reclamó por el **retorno al orden republicano, constitucional e intitucional**, y se centraba en torno a los derechos cívicos de participación ciudadana.
- Existía un **reclamos por salud, educación, trabajo y vivienda**, que configuraban los derechos económicos y sociales, los cuales se habían ido perdiendo de la mano de la política económica, implementada por el Proceso.
- Un reclamo político, el de la **autodeterminación popular** en torno a un proyecto político de una Argentina económicamente independiente, tercermundista, latinoamericana, socialista.

El “juicio político” que las Madres fundamentalmente exigían tenía que ver con este último reclamo. En efecto, según la mencionada autora, la subversión militar y la consiguiente toma del poder y los medios empleados por el terrorismo de Estado, eran ilegítimo del proyecto popular cuyos militantes y protagonistas se convirtieron en las víctimas del Proceso. De allí la exigencia de la Comisión Bicameral que estableciera, no ya la culpabilidad penal, sino la “culpa política” de las Fuerzas Armadas por haberse sublevado contra la voluntad popular. Esta connotación y este reclamo no fueron atendidos. A su vez, el reclamo de los derechos sociales y económicos al que, en una primera instancia se había plegado la multipartidaria y otros movimientos sociales, quería recuperar aquel Estado social que se hiciera cargo, como principal actor responsable, de las políticas sociales o como arbitro de los intereses heterogéneos de la sociedad civil. Algo que tampoco se logró.

El juicio a las Juntas militares marcó paradigmáticamente la recuperación del estado de derecho y de las instituciones republicanas. No obtuvieron la respuesta adecuada las exigencias de derechos sociales y económicos. Para una Argentina en la que, históricamente, la cuestión social fue por lo general vista por las clases dominantes y por las Fuerzas Armadas como factor principal de desestabilización del Estado, con la consecuente alternancia de gobiernos populistas y gobiernos militares; fue políticamente imposible la instauración o la reinstauración de un Estado social o de bienestar, hoy peyorativamente calificado como Estado benefactor.

Consecuentemente, también en el imaginario colectivo, “derechos humanos” pareció quedar exclusivamente connotado y recordado por los reclamos de justicia e institucionalización política, a los derechos individuales y cívicos (FÓSCOLO, N. y otros. **“20 años después... Democracia y Derechos Humanos. Un desafío latinoamericano”**, p.147/152)

En la lucha simbólica por la construcción de sentido, el movimiento y las voces oficiales establecieron una confrontación de paradigmas. Este punto es abordado en el apartado siguiente.

3.4.1- CONFRONTACIÓN DE PARADIGMAS: “GUERRA” VS. “DERECHOS HUMANOS”

Para Oscar Landi, la crisis del Proceso de Reorganización Nacional, asumió la forma de un colapso que precipitó en un muy corto periodo de tiempo una nueva situación política. Fue una suerte de autoderrumbe, en el sentido que el origen principal de su derrumbe hay que buscarlo en sus propias fallas para cumplir sus objetivos de “refundación” del país. Según este autor, la movilización de la sociedad y los partidos sí fue decisiva luego de la guerra de Malvinas, cuando lo que estaba en juego era garantizar el curso del proceso de

para cumplir sus objetivos de reafirmación del país. Según este autor, la movilización de la sociedad y los partidos sí fue decisiva luego de la guerra de Malvinas, cuando lo que estaba en juego era garantizar el curso del proceso de apertura hacia las elecciones de 1983. El clima que aglutinó a la ciudadanía en general en torno a la demanda democrática contrastaba con la acentuada diferenciación que presentaba el país desde el punto de vista social.

Uno de los principales sostenes del ciclo político que se abrió a partir de entonces, fue una suerte de pacto cultural entre la dirigencia política y la población. Este pacto estuvo definido por el deseo de que no se repitiera en el país el pasado de crisis y de violencia política y por la revalorización del estado de derecho y las libertades individuales.

Antes de la guerra de Malvinas, el reclamo por los desaparecidos estaba limitado a las personas directamente afectadas por la represión y se hacían eco del mismo sólo un puñado de personas, generalmente ubicadas en un nivel social medio. Sin embargo, a medida que la crisis del gobierno militar se fue acentuando, el reclamo por los desaparecidos ganó rápidamente espacio en la opinión pública. Las Fuerzas Armadas se encontraban en una situación de ilegitimidad frente a la opinión pública y con una grave crisis interna, lo que unía más inequívocamente a sus fracciones era el “pacto de sangre” fundado en reivindicar “lo actuado frente a la subversión”.

Al desarticularse las bases de poder en que se enunciaba el relato militar, se abrieron paso, vertiginosamente, **otras voces** y géneros narrativos sobre el pasado inmediato: la palabra y los símbolos del Movimiento de Derechos Humanos, obras de teatro, música, pinturas y literatura, que condenaban los hechos. Así, la sociedad entraba en una fase de **veloz reinformación y de elaboración psicológica y cultural del pasado de represión**.

Con la apertura política y el ingreso de los medios masivos en la formación de la opinión pública, se fue imponiendo en la sociedad la interpretación que hablaba de violaciones a los derechos humanos por sobre las versiones de la “guerra”, propias del gobierno militar. Comenzaba, de esta manera, un **conflicto frontal de relatos sobre el pasado**, de construcción del sentido de los acontecimientos vividos: **el paradigma de la “guerra” vs. el paradigma de los derechos humanos** (LANDI, O. y GONZALEZ BOMBAL, I. **Los derechos en la cultura política**”, p. 150/159)

A medida que se producía esta lucha por el sentido, el discurso político tomó el paradigma de los derechos humanos como suyo, con vistas a la apertura democrática.

3.4.2- DERECHOS HUMANOS EN EL DISCURSO POLÍTICO

La irrupción del tema de los desaparecidos bajo la óptica de los derechos humanos ganó rápidamente el centro de la opinión pública a partir de fines de 1982. Este fue un elemento clave para entender **la singularidad de la transición argentina** en comparación a otras de la región. En su crítica retirada de la escena política, el gobierno militar no pudo imponer sus agónicos intentos de concertación sobre el tema con las fuerzas civiles ni garantizar su autoamnistía.

El Movimiento de Derechos Humanos ocupó un rol central en la reconstitución de un nuevo espacio público, ya se habían instalado en la calle cuando los partidos recién comenzaban sus contactos con la sociedad, luego de años de veda política (aunque algunos políticos formaban parte de este movimiento a título personal). Así, los terribles hechos de la represión del gobierno militar estaban contruidos simbólicamente en gran parte de la

de años de veda política (aunque algunos políticos formaban parte de este movimiento a título personal). Así, los terribles hechos de la represión del gobierno militar estaban contruidos simbólicamente en gran parte de la opinión pública bajo la óptica de los derechos humanos.

Fue entonces que la necesidad de hacer intervenir a la justicia en el tratamiento del tema bajo el futuro gobierno constitucional se le impone al candidato que resultaría ganador, Raúl Alfonsín, por convicción y militancia en el campo de los derechos humanos, pero también como un componente insoslayable de su principal operación discursiva electoral: constituirse en el garante de un **corte con el pasado**.

Así, el entonces candidato Raúl Alfonsín logró producir dos efectos fundamentales frente al electorado en la **confrontación discursiva de la campaña electoral**:

- La **constitución simbólica de su principal adversario**, el peronismo, en una trama de acción política que evocaba el pasado que se debía superar; para ello fue decisiva la eficacia de su denuncia acerca de la existencia de un supuesto pacto secreto sindical-militar, que ubicó al partido votado por la mayoría de la clase obrera como representante del peligro de la repetición de formas de acción política que sólo podían presagiar la continuidad de la crisis y la violencia.
- El **posicionamiento del radicalismo** en el lugar de la garantía política y moral de que el pasado no retornase.

El discurso de Alfonsín estaba teñido por una inspiración liberal, pero, para Landi, no subordinada a una óptica conservadora, como había sucedido frecuentemente con esa tradición política desde fines del siglo XIX. Su discurso intentó una difícil ecuación posteriormente desdibujada en los hechos: la **compaginación de los principios de libertades individuales con temáticas que expresaban demandas sociales**. Era un discurso que unía un tono ético explícito con la agregación simultánea de demandas sociales que se vinculaba con temas y tradiciones más propias del peronismo y la izquierda (Ibidem, p.157/160)

A continuación trataremos la reacción del movimiento frente a los juicios y las leyes de la impunidad, y la situación en que quedó a partir de estos hechos.

3.5- MÁS ALLÁ DE LA (IN)JUSTICIA

El nuevo gobierno constitucional enfrentó desde 1983 a la difícil ecuación de cumplir con sus promesas electorales de justicia y, al mismo tiempo, lograr la integración de las Fuerzas Armadas a la vida constitucional. Durante su campaña electoral, Raúl Alfonsín había formulado la tesis de los **distintos grados de responsabilidad** que los militares habrían tenido en la violación de los derechos humanos.

Inmediatamente al asumir, el gobierno ponía en práctica la **teoría de los dos demonios** al ordenar el arresto y el enjuiciamiento de los miembros de las Juntas militares y de jefes de las organizaciones armadas Montoneros y ERP. El hecho de recortar el número de militares inculpados según el grado de responsabilidad, puso al gobierno en una suerte de doble discurso: hacia la sociedad garantizaba la acción de la Justicia y hacia el frente militar prometía poner límites a la misma y una solución política de la cuestión.

El juicio a las Juntas, inédito en la región, representó el éxito más significativo de la lucha que el Movimiento de Derechos Humanos había

El juicio a las Juntas, inédito en la región, representó el éxito más significativo de la lucha que el Movimiento de Derechos Humanos había emprendido desde los tiempos más violentos de la represión. Si bien su consigna de “juicio y castigo a los culpables” no se agotaba en las cúpulas militares, el hecho de sus condenas por sus órdenes impartidas era un importante paso adelante.

Para Landi, éste fue un hecho culminante que, paradójicamente, marco el **comienzo del declive del Movimiento de Derechos Humanos como actor político**. La doctrina de los derechos humanos había adquirido relevancia en la política argentina denominando a un tipo particular de luchas las de denuncias y resistencia al terrorismo de Estado. El movimiento, en tanto protagonista central de estas luchas, quedó entonces asociado al pasado de la represión: una vez cerrada la instancia judicial, no logró extender de un modo igualmente efectivo su representación hacia otras categorías de “víctimas” y asociar la noción de derechos humanos con otros eventuales portadores sociales.

El problema no era atribuido sólo al desempeño del Movimiento de Derechos Humanos, sino a un fenómeno político más global por el cual éste quedó ligado en la memoria colectiva a un tiempo político que se cerró en el acontecimiento del juicio a las Juntas. Aunque reapareciera luego en la opinión pública en determinadas coyunturas, como lo demostró la opinión adversa de la mayoría de la gente frente a los indultos y el repudio hacia los alzamientos militares.

En síntesis, precisamente, pareciera que la idea de derechos humanos quedó asociada en el sentido común de la gente a la defensa de la vida frente a las violaciones por parte de un Estado autoritario (Ibidem, p.160/182)

Las leyes de obediencia debida y punto final, más los indultos, se convirtieron en los noventa en el centro de las críticas del Movimiento de Derechos Humanos, simbolizadas como las “leyes de la impunidad” y motivando nuevas consignas: “si no hay justicia, hay “escrache” y “condena social”.

3.6- HACIA UNA POSIBLE RESIGNIFICACIÓN: DERECHOS INDIVIDUALES Y DERECHOS SOCIALES EN DEMOCRACIA

Si aceptamos que la lucha simbólica es la lucha por el sentido, y si aceptamos que se trata de una lucha y de no solo una fijación definitiva y ni siquiera de una evolución o progreso de una significación a otra, sino de una semiosis nunca acabada, podemos conceder, según apreciaciones de Norma Fóscolo, que es legítimo que un grupo reivindique como propia una significación. En este caso, por ejemplo, la significación que los familiares de las víctimas le otorgan a los “derechos humanos”. Y que es legítimo que pretendan, si es el caso, que ésta sea la única o principal significación.

Pero, para la misma autora, no podemos estar de acuerdo con aquella postura teórica que limita el apelativo de “derechos humanos” sólo a derechos individuales. La Declaración Universal de los Derecho Humanos, de 1948, da lugar explícito al derecho al trabajo, a la sindicalización, a la vivienda, a la educación, a la salud.

Se podría sin embargo aceptar que, a diferencia de los derechos individuales que constituyen al mismo tiempo una obligación del Estado, los derechos sociales determinarían solo una exigencia. Y que su **grado de exigibilidad** tendría que ver con su grado de desarrollo de la estructura socioeconómica de un país. En este sentido, empíricamente o históricamente,

derechos sociales determinarían solo una exigencia. Y que su **grado de exigibilidad** tendría que ver con su grado de desarrollo de la estructura socioeconómica de un país. En este sentido, empíricamente o históricamente, **los derechos sociales no son diferentes a los derechos fundamentales**; bastaría recordar que en la Argentina de otras épocas los derechos fundamentales y civiles no eran reconocidos y su exigibilidad moral constituía el fundamento de los reclamos por los mismos. Así los derechos fundamentales necesitaron una larga marcha histórica a través de la lucha para ser positivizados y universalmente reconocidos.

Otra de las dificultades específicamente vinculada a los derechos sociales es la de **universalidad**, lo que tiene que ver con su exigibilidad “ontológica”. El sujeto de los derechos individuales es el individuo, ontológicamente igual que todos. Son derechos que se tienen por el mero hecho de existir. Por el contrario los **derechos sociales están ligados al individuo en situación** y las situaciones son desiguales.

El aspecto más importante del debate contemporáneo sobre los derechos sociales, es el de su **exigibilidad política**. Este tema parecía haber sido superado en las décadas del 50 al 70 en que en el Estado de bienestar no existían dudas con respecto de la obligación del Estado de proporcionar los medios necesarios para la reparación de las desigualdades.

Antes de avanzar se impone hacer algunas consideraciones respecto lo que se entiende por “político”. Lo “político” está ligado al poder. Pero existen distintas formas de poder. En lo que respecta al poder estatal, los Estados modernos fueron posibles porque se intentó sustituir el poder absoluto del monarca por el poder del Estado, pero este mismo poder del Estado encontró la forma de limitarse a través de la división de los poderes sin perder por eso, su direccionalidad vertical.

Otro tipo de poder es el que ha sido denominado poder de gobernabilidad, cuyo origen es el cuidado que “el pastor espiritual tiene del rebaño humano”. Es el poder que el Estado, desde el siglo XVIII, se había adjudicado: la administración de los territorios, los productos de la tierra y las poblaciones, para asegurar la reproducción de la riqueza. Producto de este cambio en la modalidad del poder y de las luchas obreras, el siglo XIX ve nacer la protección jurídica de derechos ligados al trabajo y los planes e instituciones de política social.

La **cuestión social** había dejado de ser un problema de beneficencia providencial y se había convertido en el problema número uno de la gobernabilidad en vistas de la paz social. No ya el Estado benefactor de poblaciones tuteladas, sino el Estado social que reconocía a los ciudadanos como sujetos de derechos sociales jurídicamente protegidos.

*Según Fóscolo, **los derechos sociales deben ser considerados plenamente como derechos humanos**. Como tales han logrado ya un grado de positividad y pueden ser regulados jurídicamente. El desafío está en que el discurso de los derechos humanos, ante la situación de violación de los derechos sociales y económicos, incorpore la lucha simbólica por los mismos.*

En este caso, esta particular connotación de los derechos humanos se convertiría en bandera de los sectores sociales que reclaman por su vigencia. Aunque para la autora es posible que la cuestión de los derechos humanos, por la experiencia histórica que hemos atravesados, queda anclada a la connotación de los derechos a la vida, a la libertad y a la integridad física.

No existen contradicciones teóricas para la incorporación de los derechos sociales en el discurso de los derechos humanos, así como no existe imposibilidad práctica – histórica. Esto depende:

- del grado de **cultura de derechos humanos** que hayamos logrado

imposibilidad práctica – histórica. Esto depende:

- del grado de **cultura de derechos humanos** que hayamos logrado,
- de las **transformaciones que pueda sufrir el movimiento** social incorporando, o no, nuevas subjetividades portadoras de derechos, quizás heterogéneos y hasta contradictorios
- y de las **estrategias** que estos actores sociales establezcan en la lucha cultural frente a la sociedad, al Estado y entre ellos mismos (FÓSCOLO, N. y otros. “**20 años después... Democracia y Derechos Humanos. Un desafío latinoamericano**”, p.155/160)

A partir del apartado siguiente, reflexionamos acerca de las características que adquirió el proceso de democratización al estar influenciado por el Movimiento de Derechos Humanos.

3.6.1- DEMOCRATIZACIÓN (O LIBERALIZACIÓN)

Isidoro Cheresky realizó un análisis sobre las particulares características del proceso de democratización en Argentina y sobre los problemas de democratización derivados del régimen político, conectando esta problemática con el rol que jugó el movimiento de derechos humanos en dicho proceso.

Para este autor, la dificultad comienza cuando se plantea el problema de la **constitución de los regímenes postautoritarios**. Argumenta que, en primer lugar, esta democratización es frecuentemente como un avance de la sociedad sobre el Estado. Es decir, la oposición “autoritarismo – democracia” es asociada a la dupla “Estado – sociedad civil”, y la sociedad civil sería por sí misma portadora de los valores democráticos. Esa es la lógica que hace pensar que las situaciones postautoritarias son procesos de democratización que tienen un punto de llegada –la consolidación de regímenes democráticos- y que ese proceso de democratización puede encontrar obstáculos, es decir, resabios del pasado o resistencias militares.

La dificultad teórica, para Cheresky es considerar que un nuevo régimen político puede ser un resultado espontáneo que levante los obstáculos que opondrían los regímenes autoritarios a lo que sería el estado normal de las sociedades, es decir, un estado donde los cimientos de la sociedad civil conllevarían la expansión de la democracia.

La tendencia del análisis político en América Latina ha sido establecer una serie de dualismos, como: “Nación–Imperialismo”, “pueblo–oligarquía”, “obreros–burguesía”, que simbolizarían conflictos y que, como toda simbolización, tienen un referente real y conllevan una extrapolación. El análisis político latinoamericano ha conducido a entender la relación democracia–autoritarismo como la continuación de esta cadena de oposiciones.

La idea allí presente es que la democracia sería el resultado de la lucha secular del pueblo contra sus enemigos. El mencionado autor considera que una de **las dificultades mayores para una dinámica democrática es creer que la democracia es algo que nos viene del pasado**, y agrega que en el fondo es una idea conservadora que tiende a preservar las ideas políticas dominantes, aunque estas ideas dominantes tomen la forma de sentido común.

En cambio, lo que se ha producido en Argentina es algo radicalmente nuevo en el imaginario político colectivo, para Isidoro Cheresky ha habido una **ruptura de las tradiciones populares**, ya que las tradiciones democráticas en

En cambio, lo que se ha producido en Argentina es algo radicalmente nuevo en el imaginario político colectivo, para Isidoro Cheresky ha habido una **ruptura de las tradiciones populares**, ya que las tradiciones democráticas en nuestro país, si es que existieron en el sentido moderno de la palabra, fueron sumamente débiles. Lo que sí es posible reconocer es una corriente democratista, es decir, la referencia a valores igualitarios y la idea de que la fuente del orden justo es la voluntad popular. Esta dimensión de legitimidad del orden político está asociada a la **tradición populista**, entendiendo por populismo no simplemente a una fuerza política en particular, sino a un modo de relacionamiento que es más vasto. Pero esta referencia democrática en el populismo argentino aparece inserta en una **relación “líder-masa”** de un modo tal que lo que prevalece es la dimensión autoritaria. En este vínculo populista, la voluntad del pueblo es una voluntad enunciada por la voz del jefe.

A partir de 1976 con el establecimiento de un régimen autoritario que no es inédito en Argentina (aunque si es inédita su brutalidad), surge una nueva articulación, la **articulación “democrático-liberal”**, como alternativa a la crisis de la articulación democratista del populismo. Se crean así las posibilidades de una nueva percepción de la política. Para que estos hechos particularmente duros que ocurrieron durante el último periodo autoritario fueran elaborados en el sentido de una nueva concepción democrática, ha hecho falta, por un lado, que vinieran elementos exteriores al contexto nacional, que apareciera la idea de derechos humanos (idea ajena a la tradición argentina o extremadamente marginal), y que ese sistema de referencia se instalara en las experiencias vividas por la gente.

La experiencia de las desapariciones, de las muertes, de la clandestinidad, de la acción del Estado que recubre estos acontecimientos, creó una masa de víctimas y de damnificados que en algún momento debieron pasar de la experiencia individual a una forma de denuncia colectiva. Durante el periodo autoritario se constituyeron lugares de expresión pública de la experiencia común.

Según Cheresky, esta referencia a los derechos humanos fue la que llegó a ocupar el vacío simbólico que producen las situaciones inenarrables en las tradiciones políticas populistas y revolucionarias; fue capaz de generar una desestabilización de esas tradiciones políticas y la posibilidad de que la idea democrática emergiera con fuerza. Las Madres, por ejemplo, simbolizaban la posibilidad de doblegar al poder político y también la dificultad de éste para vencer las referencias a un principio ético.

En la acción política efectiva y en el imaginario colectivo, la puesta en cuestión del poder autoritario se extendía hacia dominios no habituales. El cuestionamiento consagrado y habitual de un régimen autoritario es que su poder no está fundado en la voluntad popular, que es antidemocrático en sentido estricto. Lo que las Madres de Plaza de Mayo añadían –y eso era lo revolucionario- era la **puesta en cuestión del poder por lo que el poder comportaba de antihumano**, por lo que el poder tenía de ilegítimo, **no solo porque no era popular**, sino porque atacaba los fundamentos de toda comunidad política. Esta última idea –que un poder debe estar fundado en relación a los derechos y no simplemente en la voluntad popular-, es inédito en las tradiciones políticas argentinas.

Para este autor, la dimensión principal del proceso de democratización en la Argentina ha sido **la introducción de la dimensión liberal en el imaginario político**, es decir, la desarticulación de la tradición democrático-populista- a favor de una articulación de la tradición democrático-liberal-. Y es justamente en este punto que Cheresky reflexiona sobre una cuestión central para el entendimiento de la problemática. Cree que el proceso de democratización en Argentina es un **proceso de liberalización** más que de democratización. Es en este sentido que se refiere a la cuestión de la tradición democrática, a su interrogación bajo nuevos términos.

El autor distingue **dos tipos de movimientos sociales**: movimientos en términos **de interés**, esto es movimientos sociales de reclamos que tienen que ver con la reproducción de una categoría social; y otros, más propiamente movimientos sociales, que se dan en término **de derechos**, que ponen en cuestión lo legítimo y lo ilegítimo. Son los movimientos de minorías, que han puesto en cuestión el sistema de reconocimiento que produce la sociedad y su propia identidad, por eso es que son de derechos. La diferencia no puede ser entendida como una entidad absoluta; ella puede sustentarse en una lógica democrática, en el sentido del reconocimiento de ciertos principios colectivos, en la referencia a un espacio público compartido y a la construcción de un debate de lo legítimo y de lo ilegítimo en el cual las diferencias se sienten incluidas (**CHERESKY, I. "Reflexiones sobre movimientos sociales y democratización en Argentina"**. p. 70/77).

Para finalizar, analizaremos las implicancias que tiene la relación entre el respeto por los derechos cívicos y la desmovilización colectiva.

3.6.2- CIUDADANÍA POLÍTICA E INDIVIDUALISMO ATOMISTA

Isidoro Cheresky afirma que reconocer la mutación que se produce en la democracia argentina requiere de un tratamiento más complejo que el de contraposición simple de una categoría de familiaridad populista con una más afín a la democracia. De este modo profundiza su diferenciación entre democratización y liberalización.

Si tomamos las dimensiones más formales (y políticas) de la **ciudadanía** podemos reconocer un largo proceso en su constitución. Por una parte, **extensión de los derechos políticos**, por obra de la sucesión generacional: la población extranjera y en consecuencia privada de tales derechos había tenido un peso considerable en las primeras décadas del siglo XX y recién en los años 30, y más decididamente en la posguerra, la inmensa mayoría de la población activa llegó a gozar de los derechos derivados de la nacionalidad. Por otra parte, la **extención de los derechos a las mujeres y a los más jóvenes**.

Igualmente fue significativa la limitación prolongada de los plenos derechos electorales a un sector cuyos miembros gozaban formalmente de esos derechos. Los peronistas desde el derrocamiento de su líder en 1955 pudieron seguir votando pero se vieron frecuentemente privados de actuar con su identidad partidaria y sobre todo de ser elector bajo esa insignia.

La inestabilidad existente entre 1973-76 impide considerar ese periodo como de pleno goce de los derechos, por lo que tal calificación nos remite finalmente a 1983 con el inicio del régimen democrático.

Para que la ciudadanía adquiriera centralidad fue necesario que se produjera otros procesos de transformación del texto de la ley, revalorizar la política y la libertad política. De modo que la ciudadanía argentina contemporánea puede ser considerada, según este autor, como un resultado de un proceso de **desprendimiento de condicionamiento social** que reducía los individuos a sus intereses categoriales y de sus identidades políticas adscritas.

La experiencia decisiva que desencadenó el proceso de **evolución del corporativismo a una conciencia de derechos** fue la emergencia de un movimiento de derechos humanos bajo la dictadura militar de los 70.

corporativismo a una conciencia de derechos fue la emergencia de un movimiento de derechos humanos bajo la dictadura militar de los 70.

El **movimiento por los derechos humanos** fue precisamente un **movimiento ciudadano**, ni institucional, ni corporativista, y ya en ello reviste un **carácter inédito**. Este movimiento había nacido en los márgenes de la sociedad, de la acción de las víctimas de la represión y de algunas personalidades o individuos que actuaban a título personal. Fue inicialmente un movimiento aislado, inmerso en una sociedad indiferente y, por momentos, seducida por el discurso autoritario de los militares.

Así, la idea de derechos humanos logró instalarse en una sociedad que los ignoraba, sobre la base de una experiencia nueva consistente en reclamar en nombre de los derechos ante el Estado. Esta idea de derechos humanos como un principio universal al cual quien quería podía referirse como justificación de sus demandas, y la idea que **el Estado podía ser considerado no como el instrumento de una fracción social sino como la representación de la sociedad**, eran nuevas para la Argentina de los años 70.

La primera ola de esta conciencia de derechos contribuyó de un modo decisivo a revelar la naturaleza del régimen militar. La figura misma de desaparición de personas se impuso pese a la pretensión militar consistente en que habiéndose producido una guerra lo sucedido estaba cubierto por una suerte de manto de olvido que inhibía referirse a los hechos o a valorarlos desde el punto de vista de derecho, gracias a un movimiento social que actuó a espaldas e incluso a contrapelo de la mayor parte de las instituciones y partidos políticos, incluso de aquellos opositores a los militares en el poder.

Esta primera experiencia de **ciudadanía independiente** se amplificó bajo el primer gobierno posdictatorial sobre todo en torno a las demandas de justicia relativas a los crímenes cometidos durante el periodo militar. Durante los años 80 ante las renuencias y sublevaciones militares contra la acción de la justicia, quienes se movilizaban lo hicieron con frecuencia abandonando sus identidades partidarias e integrándose en una masa ciudadana, lo cual constituía un fenómeno sin precedentes en la Argentina contemporánea.

Un segundo impulso que contribuyó a la ampliación de la ciudadanía provino de las transformaciones ligadas a la **modernización del Estado** y de la economía. Se produjo entonces un **cuestionamiento del estatismo** que hizo hincapié en la responsabilidad individual (de los usuarios y de los funcionarios públicos) y se amplió la idea de derechos. El cambio en los comportamientos individuales que entonces se inició estaría evidenciando una conciencia de consumidores y de contribuyentes también nueva.

En un momento ulterior, el **entusiasmo privatizador** cedió lugar a una **demanda de control** e ingresos de las empresas monopolistas. Esta evolución de actitudes respecto al Estado en el sentido de la desconfianza respecto a sus competencias como proveedor de servicios comunes se amplió incluyendo el descrédito de las instituciones estatales sospechadas de estar pervertidas por la corrupción.

Para Cheresky, este **desapego por el Estado y las instituciones** es un rasgo saliente de la nueva ciudadanía que no debería ser considerado simplemente como una actitud antimonopólica, puesto que está acompañada por una confianza en el régimen democrático.

Debe percibirse, sin embargo, que una conciencia de derechos puede articularse en direcciones muy diversas: hacia a un **individualismo atomista**, si se considera que los derechos son prepolíticos y solo una valla ante el poder del Estado, o hacia **formas de participación**, si esos derechos son considerados no como enunciados inmutables sino como principios reformulables en la interacción política.

considerados no como enunciados inmutables sino como principios reformulables en la interacción política.

El proceso de ciudadanía ha sido también un proceso de **caída de la pasión política y de la movilización**. Las preocupaciones de los individuos ciudadanos son variadas, y los **asuntos privados** ocupan un gran lugar con frecuencia en detrimento de lo público.

Aunque la ciudadanía es una referencia cuya esencia son los derechos políticos, su expresión no estaba dissociada de las pertenencias mas propiamente sociales como los sindicatos y otras formas de agrupaciones corporativas (en nuestro país especialmente las organizaciones estudiantiles). Pero las condiciones de la vida ciudadana han cambiado sustancialmente. El desarrollo de los medios de comunicación ha colocado a éstos, y particularmente a la televisión, como los canales principales de información política. Pero el **ocaso del partido de masas** y militantes, con sus periódicos y hojas informativas, su organización territorial y el específico contacto con reuniones partidarias en concentraciones públicas y en manifestaciones, ha significado el **desplazamiento de buena parte de la acción política al espacio mass mediático**, de modo que lo que en este ámbito sucede, incluye la deliberación y decisiones políticas así como la influencia en la selección de líderes.

Los militantes e incluso parte de los dirigentes se informan de las decisiones partidarias, al mismo tiempo que los ciudadanos, por el noticiero televisivo o por los programas de actualidad política. En paralelo al poderío de los medios se produce una **metamorfosis de los partidos** que se transforman en aparatos cuyo verdadero centro de poder es cada vez más el candidato estrella rodeado de sus expertos en gobernabilidad (el economista), en los medios y en la opinión pública.

Por una parte, los dirigentes/candidatos se han liberado en buena medida de los condicionamientos puestos por las estructuras partidarias y por las organizaciones sociales y, aún más, de la atadura a identidades ideológicas muy estructuradas que limitan también su acción, pero al mismo tiempo se encuentran en dependencia creciente de la opinión pública. El “estado de la opinión” es un factor relativamente nuevo, derivado de la homogeneización de una audiencia como resultado de la circulación de información política por los canales mass mediático comunes a todos.

También el desarrollo de técnicas de medición ha permitido crear la ficción de una democracia directa dada por la continuidad de las mediciones de opinión, tanto sobre la popularidad de los líderes, como sobre los temas de decisión política puntual. Cheresky sentencia que a tal punto es así, que ninguna decisión política parece substraerse al cálculo de las consecuencias electorales. Es decir que la ciudadanía, en su carácter de opinión pública, tiene un peso incrementado en la vida política.

Más central es la propia relación de espectador o audiencia en la que se colocan los medios de comunicación. Esta relación público/medios (sobretudo televisión) tiene una consecuencia formativa sobre la opinión pública. Se ha alertado desde las diferentes ópticas ya sea, sobre las consecuencias manipulatorias de este rol central de la televisión (Bourdieu) como, ya más en general, del desaliento al pensamiento que supone el “ver televisivo”, llegándose a concebir el “homo videns” (término de Sartori) como la expresión del retroceso civilizatorio.

*Cheresky llega a la conflictiva relación de la ciudadanía política y lo social. La expansión de la ciudadanía política ha sido paralela, afirma, al **retroceso de los derechos sociales**. Las transformaciones productivas hacen que no sea más viable el ejercicio del poder sindical del pasado, pero es asimismo cierto que el proceso de modernización se llevó a cabo con **poca consideración por los derechos**. De modo que la expansión de la ciudadanía puede entenderse*

mas allá del ejercicio del poder empujar del pasado, pero es demasiado cierto que el proceso de modernización se llevó a cabo con **poca consideración por los derechos**. De modo que la expansión de la ciudadanía puede entenderse también en el sentido de la ampliación de sus competencias; en buena medida las regulaciones sociales que antes eran patrimonio de las tratativas corporativas han pasado a ser objeto de decisiones de los órganos políticos y jurídicos. Esta **politización de lo social** puede ser la ocasión para un retroceso y no una reformulación de los derechos. Pero la posibilidad está abierta para proyectos de reforma social cuyo objeto podría ser la reconstitución de la **ciudadanía social**.

La ciudadanía social (categoría fundamental para el autor) ha sido, en los países que conocieron un Estado benefactor, una experiencia de igualdad que favoreció la vida política. Cada cual, por su condición de ciudadano tenía el acceso a servicios básicos suministrados a todos por igual, sin requisito de probar una carencia social y sin que en general este servicio público esté minorizado por una oferta privada de calidad superior que creara una desigualdad de hecho. En Argentina la experiencia de los servicios públicos fue limitada y en parte asociada a la condición sindical, por lo que su desgaste no suscitó reacciones en términos de defensa de los logros ciudadanos.

Una reconstrucción de la ciudadanía social chocaría con el obstáculo de la **conflictiva relación entre derechos políticos y derechos sociales**. Estos últimos han sido descalificados por la desconfianza hacia los dirigentes sindicales considerados beneficiarios del manejo de fondos y poder organizacional, y del descrédito de las normativas que son vistas como privilegios que benefician a sectores sociales particulares.

La movilización social general entró en decadencia porque la protesta sindical inespecífica se hizo menos factible ante la legitimidad política en los ochenta, en la medida en que se fortalecía la conciencia democrática, pero también porque una consecuencia de las democratizaciones fue el **debilitamiento del imaginario de la unidad del pueblo** y de los consiguientes reclamos globales. La **conciencia de derechos universales se extiende a todos, pero también genera reclamos particulares**, en competencia los unos con los otros, o sea, derechos en pugna.

También, se ha desacreditado la acción colectiva efectuada en términos clásicos de relaciones de fuerza. La capacidad de un sector es hacer sentir las consecuencias paralizantes de su acción gremial sobre los otros ha perdido buena parte de su legitimidad y no es más viable como recurso moral.

La observación de las experiencias democráticas en diversas sociedades ilustra la existencia de **diversos tipos de democracia**, todas con una ciudadanía pero en algunos casos **mínima** (reducida el ejercicio de los derechos civiles), y en otras, en cambio, más presente, ya sea como opinión pública o como ciudadanía activa.

Sin embargo en algunos países occidentales se ha especulado sobre la posibilidad de una **evolución despolitizadora** en nuestras sociedades. La crisis del Estado benefactor conllevó una retracción de las políticas públicas que ha ido en detrimento de la posibilidad de construir una voluntad política y emprender reformas globales. La caída del comunismo no solo aparejó la universalidad de la democracia, sino que también privó a ésta del desafío que había motorizado la lucha política a lo largo del siglo XX.

Pasada la euforia de los inicios del proceso de democratización y superadas las amenazas que se cernían sobre el régimen político, parece ir prevaleciendo el **desinterés en lo público en provecho de los asuntos privados**. Esto podría fijar a la ciudadanía en una posición pasiva y maleable, lo que parece indicar una posible evolución hacia una **democracia limitada** (CHERSKY, I. "Una nueva ciudadanía", p. 157/169)

Debe igualmente prestarse atención al notable desarrollo de la libertad política. Aunque no debe dejarse de lado la traba que para la ciudadanía política comporta la **pobreza**, por una parte, y la **exclusión social**, por otra, puesto que quienes estaban abocados a la urgencia de sobrevivencia o han sido marginados del reconocimiento social, tienden a no participar de la circulación política.

Aquella consigna alfonsinista de 1983 que expresaba que “**con la democracia se come, se cura y se educa**” pierde todo sustento en la praxis, teniendo en cuenta que tales premisas requieren para su concreción la aplicación de fuertes políticas sociales orientadas a fomentar el trabajo, la salud, la educación, etc, que exceden la mera formalidad de un sistema político como el democrático.

En el último capítulo analizaremos el rol de los medios en la última dictadura militar y los desafíos de los comunicadores ya en democracia a la hora de educar en materia de derechos humanos y colaborar con el fortalecimiento de una posible resignificación.

Para abordar esta problemática nos anclaremos en la llamada “comunicación educativa”, como herramienta vital en la función indispensable de comunicar los derechos humanos. Finalmente realizaremos una propuesta basada en las posibilidades que brinda, en tal sentido, el documental periodístico audiovisual.

CAPÍTULO 4 COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Al final de este recorrido por las diversas problemáticas que atraviesan el fenómeno de los Derechos Humanos, analizamos con mirada crítica el papel que tuvieron los medios masivos durante el gobierno militar que se inició en 1976 y luego, durante los primeros años democráticos. Pero también avanzamos hacia los desafíos presentes del comunicador social en este terreno, distintos de aquellos vinculados con la subsistencia. Hoy la tarea consiste en difundir y, aun más, educar en materia de derechos. Al respecto, a modo de ejemplo, realizamos una propuesta comunicacional que fomente el debate y ayude al fortalecimiento de la conciencia de Derechos Humanos en los sectores más vulnerables.

4.1- EL ROL DE LOS MEDIOS

Las **empresas periodísticas** argentinas no guardan históricamente una relación orgánica con los partidos políticos. Claro que ellas reflejan campos ideológicos más o menos reconocibles, pero no de manera subordinada a la lógica decisoria de partido alguno. Los medios estaban condicionados por las situaciones que regulaba el denominado “periodo cívico – militar” abierto por el golpe de 1955: cambios bruscos de escenarios, incertidumbre respecto a la suerte del medio en la próxima vuelta del periodo, expectativas tácticas. Esta circunstancia hacía que establecieran, en su mayoría, **complejas relaciones con el poder político** y económico y que realizaran un juego permanente de “tanteos” de los límites de tolerancia del poder.

Puntualiza Oscar Landi, reconocido comunicólogo, que en marzo de 1976 las grandes **empresas periodísticas** entraron “en cadena” para informar sobre la asunción de las nuevas autoridades, expectantes, sin mayores disidencias con el nuevo poder militar y, en algunos casos, en una posición de **franco apoyo** al mismo. Sin embargo, durante el Proceso, **una gran cantidad de periodistas debieron exiliarse, o fueron encarcelados, torturados y desaparecidos.**

4.1.1- “EL SILENCIO ES SALUD” O LA PRENSA DESAPARECIDA

Durante el último gobierno militar desaparecieron miles de personas, entre ellas **casi un centenar de periodistas**, algunos de los cuales desaparecieron en Mendoza como Aldo Néstor Casadido, Daniel Moyano Vega o Francisco Urondo, entre otros. Necesitaban acallar a la prensa y asegurarse que, bajo el paradigma de la Doctrina de la Seguridad Nacional, los argentinos fuéramos “derechos y humanos.

Fue **la tragedia más grande del periodismo argentino.** Osvaldo Bayer, periodista y escritor, recuerda que estos jóvenes convirtieron las redacciones

Fue **la tragedia más grande del periodismo argentino**. Osvaldo Bayer, periodista y escritor, recuerda que estos jóvenes convirtieron las redacciones en ágoras de sueños y aspiraciones. Pensaban que era posible terminar con el hambre en Latinoamérica y alcanzar una sociedad más justa (CAMAÑO, J. Y BAYER, O. “**Periodistas desaparecidos: las voces que necesitaba silenciar la dictadura**”, p. 11/13)

A las extensas **listas negras** (estar en ellas no solo significaba no poder trabajar, en algunos casos eran “presagios” de futuras detenciones ilegales) y a la censura sistemática sobre la prensa, se fueron sumando los encarcelamientos y los exilios. En “Los Andes” fueron detenidos Rafael Morán, Alberto Atienza, Antonio Di Benedetto, Norma Sibila y Ricardo Visso entre otros. En la mayoría de los casos quedó evidenciada la complicidad de algunas de las empresas periodísticas que despedían a los detenidos por “no presentarse a trabajar”.

También hubo secuestro de periodistas de medios gráficos de menor tiraje como el Diario Mendoza, la revista Claves o el Diario La Tarde. La misma situación se extendió a la radio y la televisión, que debían reflejar el discurso oficial con tenor propagandístico y omitir cualquier posicionamiento crítico. Así, en los medios proliferaban los programas y textos “pasatistas” y “livianos” que mostraban una **realidad fuertemente distorsionada**.

*Así como hubo trabajadores de prensa que asumieron una actitud valiente e intentaban denunciar las injusticias desde antes de la dictadura, hubo otros que **colaboraron con el terrorismo de Estado** y facilitaban al gobierno la información que necesitaban sobre la **calidad política ideológica** de futuros secuestrados. Entre ellos podemos mencionar a Ricardo Galante, Enrique Coll, José Domínguez Palazzini o Raúl Bragadín, alguno de ellos, hoy se muestra en las pantallas televisivas como un defensor acérrimo de los valores democráticos*

La sola posibilidad de que se publicaran eventuales denuncias o que se conociera por los medios lo perverso de la dictadura fue vivido por el régimen como un peligro mayúsculo para sus objetivos represivos. Por eso se hacía sentir a todos los trabajadores y empresarios periodísticos el peso de la fuerza que se traducía, además de los secuestros y detenciones, en una feroz **censura y autocensura**.

En abril de 1976 el Comando del III Cuerpo de Ejército con asiento en Córdoba y con radio de acción que incluía a Mendoza, mandó una circular a todos los medios que prohibía reclamos de familiares de presuntos detenidos que “deseen conocer su paradero”.

La censura a los medios periodísticos y a la expresión de toda idea fue herramienta clave en el sistema represivo de la dictadura. Terror y muerte amordazaron a los medios, y el alma y el espíritu de los periodistas sucumbían en las tinieblas de la autocensura (ABALO, R. “**El terrorismo de Estado en Mendoza**”, p. 113/120)

Lo primero que se suele enseñar en las facultades de periodismo a la hora de armar una cabeza de noticia es la necesidad a que ésta responda a las preguntas qué, quién, cómo, cuándo y por qué. La estrategia de lenguaje de la época se reflejó fielmente en la **habitual ausencia del “quién”**. “Intervienen a 12 sindicatos”; este ejemplo muestra un dominio vertical, una voluntad invisible. Los medios se sometieron a ese poder y agacharon la cabeza renunciando a su presunta misión esencial: la mediación ante los lectores.

*He aquí una de las **estrategias discursivas** de toda la prensa que dominó los primeros años de la dictadura. Desaparecieron, además del “**quién**”, también los “**porqué**” y los “**cómo**”, salvo que se tratara de revisar hasta el agotamiento el “**porqué llegamos hasta aquí...**”, “**los horrores de la herencia***

*los primeros años de la dictadura. Desaparecieron, además del **quien**, también los **“porqué”** y los **“cómo”**, salvo que se tratara de revisar hasta el agotamiento el **“porqué llegamos hasta aquí...”**, **“los horrores de la herencia recibida”**, y argumentaciones similares.*

Clarín publicó el 1 de abril de 1976: “En el Boletín Oficial de ayer fue publicado el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional que contiene las normas fundamentales a que se ajustará el gobierno de la Nación. El texto completo del nuevo instrumento legal es el siguiente...”. Luego sigue el texto completo -que era como una “declaración de principios” dictatoriales- sin una mínima valoración o comentario sobre el mismo. Así, al estilo de la súbita interrupción de la transmisión televisiva que daba paso al “Comunicado número...”, los diarios no hacían más que amplificar, socialmente, esa misma **verticalidad**.

En los primeros años del golpe militar, **Clarín** mostró en sus páginas políticas un **estilo absolutamente neutro**; no se encontraba allí ninguna vida periodística: monocorde megafonía del palabrerío oficial, eligiendo la opción del más absoluto silencio. Con el Mundial, y aunque con una lentitud atroz, comenzó el deshielo. As, Clarín empezó a equilibrar editorialmente sus tapas desplegando tanto las victorias futboleras, como las informaciones sobre la futura visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las advertencias en esa misma materia del presidente norteamericano Jimmy Carter.

Por supuesto que el permiso que se dio este diario tuvo límites estrechos y utilizó la mecánica de apoyarse en publicaciones de terceros, como el diario Buenos Aires Herald (el periódico más combativo por estar publicado en inglés) a la hora de blanquear tímidamente los temas difíciles.

Aun apoyando también al “golpe” -aunque siendo el más frontal, desde su tendencia desarrollista, en la crítica de la política económica, Clarín tuvo la extraña cualidad de sostener en pleno centro del horror su famoso suplemento Cultura y Nación. Más adelante, los rumbos políticos, a partir del declive de la dictadura, irán ubicando al diario en una perspectiva crítica. Hacia el 82, Clarín se juega y se conecta con la temática del exilio, eso sí, en forma bastante superficial.

El diario **La Nación**, para el año 1976, llevaba 106 años de existencia. Entonces surgió la duda acerca de cuál debía haber sido la actitud de los grandes diarios durante la dictadura, según su antigüedad y su peso. La Nación no tuvo necesidad de adoptar la opacidad informativa de Clarín, ya que sencillamente pareció sentirse cómodo, **como “en su casa”**. La primer editorial del diario, una vez instaurada la dictadura, se titulaba “La edad de la razón”.

Cada diario tiene un mercado propio –sólo el de Clarín atraviesa transversalmente la sociedad- y el público de La Nación sería el de un club selecto que se sabe dominador, con un universo cautivo de lectores notables, funcionarios judiciales y diplomáticos, hombres de empresa, la gente del campo, miembros de las FFAA, etc. Designóse, nombróse, abatióse... durante la dictadura los **verbos impersonales** cubrieron la tapa y las páginas interiores de este diario, en el que se conjugaban esas pomposidades con una gran soltura a la hora de volcar **la propia opinión**, concordante casi por naturaleza a la voz oficial.

Hacia 1979, cuando ya Clarín y Crónica dedicaban un amplio espacio a la visita de la CIDH –sin que esto implique acercar un grabador a la boca de algunos de los miles de familiares de desaparecidos que hacían cola para dar su testimonio- La Nación publicó el listado de doscientas cámaras empresariales y otras organizaciones civiles que se preparaban para publicar la solicitada de despedida a la Comisión. Esa solicitada decía entre otras cosas: “los argentinos queremos decirle al mundo”... “los argentinos estuvimos

empresariales y otras organizaciones civiles que se preparaban para publicar la solicitada de despedida a la Comisión. Esa solicitada decía entre otras cosas: “los argentinos queremos decirle al mundo”... “los argentinos estuvimos en guerra”... “absolutamente todos los hombres de buena voluntad pedimos a las Fuerzas Armadas que entraran en guerra para ganar la Paz a costa de cualquier sacrificio”... **“y en idénticas circunstancias volveríamos a actuar de la misma manera”**.

Esa es una fundamental pregunta para la historia. En idénticas circunstancias, ¿volveríamos a actuar de la misma manera?

Por su parte, el diario **La Razón** reprodujo fielmente el discurso militar, pero para hacerlo realizó previamente una operación de fundido con las **retóricas de los servicios de inteligencia**. Sus tapas, desde el primer título al último epígrafe de foto, respondieron a un lenguaje que transparentan su misión de **propaganda a favor del régimen**.

*Al mismo tiempo, y como contrapunto, la **resistencia militante** se expresaba en la **prensa clandestina**. Podemos mencionar a ANCLA como símbolo de esta otra forma de ejercer el periodismo de la mano del desaparecido periodista Rodolfo Walsh, autor de, entre otros libros, “Operación Masacre” y fundador de la agencia “Prensa Latina”. Walsh desapareció días después de dar a conocer su “Carta abierta a las Juntas Militares”, que fue para el escritor colombiano Gabriel García Márquez “una obra maestra del periodismo universal”. Allí denunciaba el siniestro balance del primer año de la dictadura.*

Esta contraposición a la prensa establecida tuvo su punto más importante en los años previos al golpe militar, con un amplio desarrollo de un **periodismo social y militante**. El descamisado, Noticias, Crisis y El Mundo fueron quizás los ejemplos más representativos de esta corriente “semisubterránea”.

Volviendo al desempeño de la prensa masiva durante la dictadura, proponemos detenernos, a modo de comparación, en las características de la **lengua imperante en los medios del Tercer Reich hitleriano**. Entre sus rasgos principales se destacan:

- predominio de la oratoria,
- propagandismo triunfalista,
- ideologización constante,
- falseamiento y deformación de los conceptos,
- abstracción exagerada,
- consignismo mágico,
- tensión agitadora,
- prevalencia del super-yo (en nuestro caso los argentinos),
- pretensión de poseer la verdad absoluta.

Quizás el paralelismo entre la prensa argentina bajo la dictadura y la prensa nazi sirva, no para reflejar fenómenos idénticos, ya que sólo algunos rasgos se repiten y con distinta intensidad, pero sí para dimensionar los efectos que produce un terrorismo de Estado y el modo en que intenta la **manipulación de la opinión pública**. Tal vez aquí predominó:

- el ocultamiento colaboracionista,
- la omisión del horror,
- páginas enteras sin que se dijera nada.

Aunque también, como vimos, existió un **periodismo propagandista**, consustanciado con la ideología dictatorial (BLAUSTEIN. E. Y ZUBIETA. M.

Aunque también, como vimos, existió un **periodismo propagandista**, consustanciado con la ideología dictatorial (BLAUSTEIN, E. Y ZUBIETA, M. “**Decíamos ayer: la prensa argentina bajo al Proceso**”, p. 13/59).

Al apoyar el golpe militar, la mayoría de los medios pretendía adherir al proyecto que la dictadura llevaba consigo y, más aún, tolerar o avalar, bien con su silencio o con palabras explícitas, la dosis de terror y muerte necesarias para sostener ese modelo de país, miserablemente injusto, en el que vivimos hoy.

4.1.2- DE DENUNCIANTES A JUECES

A raíz del derrumbe del gobierno militar y de la debilidad del sistema de partidos, desde mediados de 1982 hasta las elecciones de octubre del año siguiente, la Argentina fue casi puro espacio público. En este contexto, con las plazas y las calles nuevamente ocupadas por la gente, los medios ingresaron con mayor o menor decisión al curso de la transición democrática. Las empresas periodísticas no fueron punta de lanza de estos cambios pero, una vez desencadenados, se adaptaron rápidamente al nuevo tiempo.

La **credibilidad** de la gente en la televisión había sido afectada seriamente por el control a que había sido objeto durante el Proceso y por su posición triunfalista durante la guerra de las Malvinas. La radio y la prensa escrita gozaron de mayor credibilidad y tuvieron un papel más importante en la formación de opinión.

En este periodo la prensa tuvo una función importante en la **reinformación de la sociedad** y tematizó acontecimientos y discursos sociales que luego ingresarían a las propuestas de gran parte de los partidos en la campaña electoral. La construcción de un **nuevo espacio público** en medio de la crisis del régimen y la debilidad de los partidos, otorgó a los medios un papel estratégico en su nueva relación con la política. La prensa escrita funcionó en medio de ese contexto difuso convocando, reconectando a las elites políticas entre sí y con la ciudadanía.

El tema de las violaciones a los Derechos Humanos en el proceso de reinformación de la sociedad fue tan importante que dio lugar también a un fenómeno paradójico: un **desinformante amarillismo mediático** bautizado “el show del horror”.

*De alguna manera, sintetiza Landi, comenzaba además un proceso por el cual el acceso de ciertas voces, imágenes y personas en los medios no sólo significaba el celebrado fin de la censura, sino también un paulatino **proceso de absorción** del conflicto político en formatos y lenguajes de los medios, particularmente de la televisión.*

Uno de los fenómenos más importantes desde la instauración del estado de derecho es la relación establecida entre los medios de comunicación y el Poder Judicial. En la etapa dominada por la cuestión de los Derechos Humanos los medios actuaron ayudando con la publicidad el accionar del Poder Judicial: los medios publicitaban luchas cívicas y procesos judiciales en curso otorgándoles una resonancia inédita en la opinión pública.

Pero a partir de la ampliación de la Corte Suprema por parte del Ejecutivo y la consecuente pérdida de credibilidad en la independencia de la Justicia, se invierte el peso relativo de la relación, adquiriendo mayor relevancia el rol de la prensa independiente y el periodismo de investigación.

invierte el peso relativo de la relación, adquiriendo mayor relevancia el rol de la prensa independiente y el periodismo de investigación.

También ha cambiado la temática principal que tratan tanto la prensa como el Poder Judicial. En un primer momento prevalecían las demandas de justicia que tenían como finalidad la reparación de derechos civiles de víctimas frente a cualquier tipo de abusos o reclamos por derechos adquiridos de diferentes sectores sociales. Pero en el segundo periodo, el objeto mismo de investigación y denuncia es el funcionamiento del poder, descubriéndose casos de corrupción. Así, la prensa queda ubicada en el lugar de garante del **control sobre los poderes**, incluido el Judicial (LANDI, O. Y GONZALEZ BOMBAL, I. “**Los derechos en la cultura política**”, p. 182/187).

Luego del repaso del rol de los medios en nuestra historia reciente proponemos adentrarnos en uno de sus desafíos actuales: la comunicación de los Derechos Humanos.

4.2- COMUNICAR LOS DERECHOS HUMANOS

Para una necesaria difusión de los Derechos Humanos sería apropiado tomar en cuenta no solamente a los medios de divulgación masiva, es decir, buscar **alternativas de comunicación** más allá de la televisión, la radio o los periódicos y revistas.

Charlas y debates pueden contribuir a fomentar una conciencia ciudadana en este sentido. Algunos sitios propicios para esta tarea pueden ser los siguientes:

- _uniones vecinales,
- _lugares de trabajo,
- _sindicatos,
- _colegios y universidades,
- _clubes,
- _barrios excluidos
- _Organismos No Gubernamentales,
- _Grupos de actores sociales y culturales,
- _etc.

Este tipo de **comunicación interpersonal** debiera combinarse con la inclusión en las currículas de la educación formal de aspectos que aborden la problemática de los Derechos Humanos.

Esto es cada vez más necesario debido a que en la actualidad el desafío no es tanto el reconocimiento de los DDHH como evitar sus sistemáticas violaciones. Por tanto, la lectura en las escuelas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Convención sobre los Derechos del Niño es tan importante como **atender a las causas** que llevan a que en todo el mundo haya miles de millones de personas que no gozan de muchos de sus derechos. Así, no sólo las ciencias sociales deben enseñarse en este sentido, sino también materias como la Matemática, las Ciencias Naturales, la Lengua o la Literatura (TUVILLA RAYO, J. “**Educación en los Derechos Humanos**”, p. 35/40)

Por otro lado, las temáticas relativas a los Derechos Humanos aún no están lo suficientemente consolidadas en la conciencia colectiva. Basándonos en una investigación realizada sobre la “percepción de los derechos humanos en Mendoza” por la Dra. Norma Fóscolo y otros, extraemos que **no hay una información suficiente y cultura sobre Derechos Humanos**, a pesar de que se tiene la sensación de violación de esos derechos en el pasado y en el

en Mendoza” por la Dra. Norma Fóscolo y otros, extraemos que **no hay una información suficiente y cultura sobre Derechos Humanos**, a pesar de que se tiene la sensación de violación de esos derechos en el pasado y en el presente.

Este relativo desconocimiento del tema puede reflejarse en un ejemplo de los resultados de la encuesta realizada en el mencionado trabajo de investigación.

CONOCIMIENTO POR ESTRATO SOCIOECONÓMICO

	A	B	C1	C2	D	E
No conoce	10 %	5 %	5 %	13,5 %	36,5 %	40 %
Conoce muy poco	40 %	26 %	34 %	31 %	34 %	30 %
Algo conoce	20 %	37 %	41 %	38 %	22,5 %	25 %
Conoce bastante	30 %	26,5 %	10 %	15,5 %	4,5 %	5 %
Conoce mucho	0 %	5,5 %	10 %	2 %	2,5 %	0 %

*Una de las conclusiones de este cuadro muestra que los **estratos más bajos**, D y E, son los que concentran a la mayoría de las personas que **menos conocen de DDHH**. Este sector socioeconómico es, al mismo tiempo y quizás producto de una relación causal, el que sufre más violaciones a sus derechos, ya sean económicos, sociales o culturales, como también civiles. Un ejemplo de este último caso tiene lugar en la doctrina de “**Tolerancia 0**”, la mano dura y la represión, los apremios ilegales y la tortura a quienes puedan participar de enérgicos reclamos populares o estén involucrados en hechos de delincuencia, ambos casos, inevitablemente vinculados con la situación económica y social de estos sectores.*

Por tanto, será un aporte valioso educar en materia de DDHH a toda la población, pero fundamentalmente a los sectores más vulnerables, para que dispongan de una herramienta vital que les permita, a través del conocimiento y la apropiación de esta cultura, defender y exigir el cumplimiento de cada uno de sus derechos.

En esta tarea de difundir e instalar en el debate social las diferentes problemáticas de los DDHH se puede adoptar como metodología aquella que Daniel Prieto Castillo denomina “**comunicación educativa**”. Según este autor, la comunicación educativa comienza a gestarse cuando el comunicador logra superar el protagonismo de la información y su propio protagonismo; cuando se pasa del apasionamiento por las noticias y por la propia figuración al apasionamiento por el otro. Lo importante para la comunicación educativa es la gente.

Prieto Castillo advierte que hay muchas maneras de volcar el discurso al otro. Una cosa es apoyar a alguien en un proceso pedagógico, y otra muy distinta es hacerlo víctima del **pedagogismo**, intento de forzar por cualquier medio una enseñanza. Algunos ejemplos:

- *El pedagogismo por oleadas discursivas.*
- *El pedagogismo por moralejas e inyecciones de deber ser.*
- *El pedagogismo por denuncia o por señalamiento del bien o la verdad.*
- *El pedagogismo por amenazas sutiles o abiertas.*

Un **discurso autoritario** se caracteriza por el uso desmedido de los verbos de obligación, por el intento de decirlo todo, de no dejar resquicios para la duda y la interpretación del destinatario.

de clarificar, por el contrario, se debe todo, de no dejar resquicios para la duda y la interpretación del destinatario.

Por el contrario, el **discurso educativo**, según detalla el mencionado autor, busca lo siguiente:

- *Compartir, no invadir.*
- *Abrir caminos a la reflexión y no al aturdimiento.*
- *Apoyar la reflexión de la propia experiencia.*
- *Relacionar siempre texto y contexto.*

Un discurso educativo es rico en capacidad narrativa y apela siempre a los ejemplos, no avanza en una línea ininterrumpida de informaciones, sino que se detiene en ejemplos valiosos para facilitar la comprensión, para ampliar el horizonte de análisis.

Un discurso educativo pone en juego la **pedagogía de la pregunta** como la entiende Paulo Freire: no la retórica, la vociferante, la que clama a gritos la respuesta, sino la orientadora, la destinada a aclarar el pasado y el futuro; la organizada de tal forma que llama la respuesta como una forma de avanzar en la reflexión. Más aún, puntualiza Prieto Castillo, un discurso educativo ayuda a preguntarse, abre espacios a la integración por el contexto, por el propio ser.

Finalmente, un discurso de este tipo vuelve sobre sí mismos para recuperar los temas y presentarlos desde distintos horizontes de comprensión. Es decir que avanza **en forma de espiral**, vuelve sobre los asuntos ya tratados y los profundiza a la luz de nuevos conceptos y experiencias (PRIETO CASTILLO, D. “**La pasión por el discurso**”, p. 85/94)

A continuación realizaremos una propuesta específica de comunicación.

4.2.1- UNA PROPUESTA DE COMUNICACIÓN: EL VIDEO INFORMATIVO

Antes de entrar en las características del trabajo propuesto nos detendremos en los fundamentos que motivaron la elección del **video documental** como herramienta válida para difundir los Derechos Humanos.

El video se ha convertido, según Octavio Getino, en un medio muy utilizado en el campo de la comunicación audiovisual.

En los 70 la palabra video resultaba un tanto exótica. Esta tecnología coincidía con una situación socio-política que emparentaba a los países industrializados con los dependientes. Las instituciones dominantes veían la posibilidad de resolver los problemas educativos, los usos del tiempo libre o el control social. En cambio, las organizaciones sociales encontraban en el video un recurso para difundir los conflictos, para **democratizar la información** y los procesos de interlocución.

Esta nueva tecnología empezó a formar parte de la cultura cotidiana. Para los grupos de video –ya sea popular, comunitario o alternativo- junto a la aparición del cine documental latinoamericano, se vislumbró que el video podía ser un nuevo medio de comunicación y no sólo una nueva tecnología.

Los modelos impuestos por la industria cinematográfica –documental dramático, musical, etc.- deben ser comprendidos en el video como estructura narrativa puesta al servicio de una **finalidad social**, ya sea capacitación, información o recreación. Algunas de las finalidades tanto del cine como de la televisión en lo que respecta a la educación o la información, comienzan

narrativa puesta al servicio de una **finalidad social**, ya sea capacitación, información o recreación. Algunas de las finalidades tanto del cine como de la televisión en lo que respecta a la educación o la información, comienzan entonces a ser asumidas por el video.

A través del video se advierte una utilización democrática de la comunicación audiovisual. Parte de la historia de nuestros pueblos es registrada en este soporte más que en los otros medios audiovisuales. Este aporte mejora las finalidades del cine y la televisión, enriqueciendo la cultura, además de **otorgar a los sectores marginados la posibilidad de producir un cambio.**

El **video informativo** –testimonio, denuncia, documentos- constituye la principal actividad de las organizaciones sociales. Debemos entender que no son los mismos en países donde funciona una democracia, ya sea a nivel pleno o con carácter restringido. Con los canales de televisión controlados, e impedido el cine de abordar los problemas de información, muchos grupos sociales encuentran en el video una forma de **recuperar la memoria.**

En países en donde no se puede reflejar la verdadera existencia, se comienzan a elaborar visiones cosméticas para ocultar la vida cotidiana y entregar una falsa versión de ella. Termina, así, un país convirtiéndose en utilería donde su horizonte finaliza donde acaba al escenario. Esto a ocurrido en la televisión “abierta”, que no ha permitido el acceso a diferentes culturas. Necesitamos, por tanto, proyectos con la intención de contribuir con la democracia, de aportar información periodística y documental que coopere con la opinión pública y fomente la **conciencia crítica y la acción transformadora de la sociedad.**

El video informativo se basa en esquemas propios del cine documental o del reportaje televisivo, poniendo énfasis en la denuncia de situación. Sirve como **proceso de concientización**; eso sí, no alcanza una proyección masiva, ya sea por las trabas institucionales o por la carencia de calidad comunicacional para grandes públicos.

*El video debe ser considerado como un proceso permanente y no como un producto acabado. **La educación no es el audiovisual en sí, sino que está tanto en el proceso de realizar el audiovisual como en el uso que se hace de ese material.***

Hoy contamos con una hiperoferta informativa y con la expansión del consumo privado de ciertas innovaciones que nos conectan con bancos de datos, correos electrónicos, transmisiones satelitales y otros servicios. Mientras tanto, otros sectores están excluidos de este beneficio.

En este panorama, sindicatos, asociaciones intermedias, grupos o cooperativas encuentran en el video el acceso a la actividad de **producir la propia cultura.** Esta forma posee la ventaja de que se pueden financiar producciones fuera de las condiciones que impone el mercado. Los escasos recursos en que se sustenta este medio posibilitan la participación de la comunidad en la cual se desarrolla.

Además, los actores sociales producen su propia imagen, invisible en los medios masivos, priorizando el valor de su uso sobre el valor de cambio. El uso del video posibilitaría proyecciones grupales seguidas de **debates y espacios para la crítica**, con el objetivo de promover el desarrollo social y en la búsqueda de propiciar la interlocución.

La expansión de la televisión por cable, por ejemplo, ofrecería un espacio potencialmente propicio para que se difundan producciones independientes. Sin embargo, deberíamos prestar particular atención a la existencia de microcircuitos de comunicación en los que el video podría operar, como por ejemplo redes y asociaciones de dimensión local, regional, nacional o

Sin embargo, deberíamos prestar particular atención a la existencia de microcircuitos de comunicación en los que el video podría operar, como por ejemplo redes y asociaciones de dimensión local, regional, nacional o internacional, distintas de las masivas (GALVEZ, G. Y RÍOS, C. “**EI documental televisivo. Una propuesta de televisión cultural**”, p. 59/64)).

4.2.2- “LA HISTORIA NO SE CALLA”

Como cierre de este trabajo de tesina, y a modo de ejemplo de la anterior propuesta de comunicación, citamos un video realizado con el objetivo de difundir un aspecto de la problemática de los Derechos Humanos y nos entrevistamos con uno de sus realizadores..

“La historia no se calla” es el título de este audiovisual realizado acerca del surgimiento, actividades y contexto histórico de la agrupación H.I.J.O.S. Mendoza (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio), organización que forma parte del Movimiento de Derechos Humanos.

Nazareno Bravo, miembro de H.I.J.O.S cuenta que este grupo se formó a nivel nacional en 1995 y agrupa a los hijos de desaparecidos, exiliados y presos políticos de la última dictadura militar. Sus actividades apuntan a “reconstruir la memoria colectiva, demandando el juicio y castigo a los responsables del terrorismo de Estado”. Para ello adoptaron la metodología del “escrache” como forma de denuncia. Esta actividad consiste en “concentraciones frente al domicilio de los personeros de la última dictadura - libres por las leyes de la impunidad sancionadas en democracia- en busca de una condena social”.

El mencionado integrante de esta agrupación detalla acerca de las actividades que realizan. “Organizamos, también, actos recordatorios en fechas como el 24 de marzo (día en que se produjo el golpe de Estado), el 16 de septiembre (aniversario de la “noche de los lápices”) o el 10 de diciembre (Día Internacional de los Derechos Humanos). Además, intentamos fomentar la búsqueda de la reconstrucción histórica a través de charlas y debates en distintas organizaciones sociales, culturales y educativas”. Luego afirma “recorremos sindicatos, uniones vecinales, escuelas, universidades, comunidades culturales, etc. con el objetivo de promover la discusión sobre nuestra historia reciente, ya que se trata de un pasado que en muchos casos se hunde en el olvido y en la distorsión oportunista”.

Justamente como soporte para la anterior actividad es que se fundamenta el video “**La historia no se calla**”, una producción que “reúne archivos de imágenes y los combina para elaborar un discurso audiovisual que sirva como “disparador” para el debate”.

*Así, la función del video no termina con la exhibición del material en los lugares mencionados. La discusión y el debate llevan a una relación entre los interlocutores que apunta a buscar **estrategias conjuntas** para la defensa de los Derechos Humanos en distintos ámbitos, fomentando, por ejemplo, la creación de secretarías de DDHH en fábricas, sindicatos, colegios, universidades, barrios, etc. Esto ayuda a ampliar la cultura de los derechos en los sectores más desprotegidos y desemboca en una interrelación entre los distintos actores sociales y culturales para que, más allá de alentar reclamos particulares, crezca la solidaridad a través de demandas colectivas.*

Este video que citamos como ejemplo contiene información, según dice Nazareno Bravo, “sobre el surgimiento, las actividades y los objetivos de H.I.J.O.S., pero también acerca del origen del Movimiento de Derechos Humanos y, fundamentalmente, un detallado contexto histórico-político que

Nazareno Bravo, sobre el surgimiento, las actividades y los objetivos de H.I.J.O.S., pero también acerca del origen del Movimiento de Derechos Humanos y, fundamentalmente, un detallado contexto histórico-político que aporta un marco de entendimiento sobre lo ocurrido en la dictadura. Pero el desafío de incentivar la memoria crítica no excluye los periodos anteriores y posteriores al autodenominado Proceso de Reorganización Nacional. Así, la voluntad popular de cambio social y las permanentes represiones a quienes la impulsaban durante los 60 y comienzos de los 70; como también la sanción de las leyes de la impunidad en el periodo posdictatorial, forman parte importante del trabajo audiovisual”.

La realización del video consistió en un **trabajo periodístico** de ordenamiento de datos y su posterior disposición para crear un lenguaje audiovisual con carácter informativo. Para ello se necesitó varias fuentes, es decir, archivos de imágenes y sonido para organizarlos según los fines mencionados. Esos archivos fueron:

- Archivo de imágenes de H.I.J.O.S. Mendoza de 1996 a 1999. (marchas, actos, escraches).
- Historia Argentina (tomos 3 y 4) elaborado por la Universidad de Buenos Aires.
- Archivo programa “Punto doc.” 1999. Canal 9 Buenos Aires.
- Archivo programa “Doble clic” 2000. Canal 7 Buenos Aires.
- Archivo programa “Biografías no autorizadas” 2000. Canal 2 Buenos Aires.
- Homenaje a Madres de Plaza de Mayo. 2000. TEA Imagen.

La edición se realizó gratuitamente en Canal 21 Cordón del Plata, dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Lujan de Cuyo.

MACROESTRUCTURA DEL VIDEO

- **Introducción:** con imágenes de algunas marchas y actos en Mendoza, se describen características, objetivos y origen de la agrupación H.I.J.O.S.
- **Capítulo 1:** Se realiza un recorrido histórico de los años previos al golpe militar de 1976. Así, se pone relevancia en la voluntad de transformación social existente en los distintos movimientos juveniles de la época: sindicales, religiosos, políticos, universitarios y artísticos, tanto en el orden nacional como internacional. Como contrapartida se referencia la fuerte represión estatal hacia esas expresiones.
- **Capítulo 2:** Abarca el periodo de la última dictadura. Se detallan aspectos culturales, económicos y represivos, que muestran los alcances del terrorismo de Estado. También se documenta, a través de imágenes y testimonios, el origen del Movimiento de Derechos Humanos y su rol en el proceso de democratización
- **Capítulo 3:** Incluye aspectos jurídicos, como el juicio a las juntas militares y las posteriores leyes de la impunidad. Como rechazo a estas leyes surgen los escraches, los cuales se describen con imágenes y testimonios de la agrupación H.I.J.O.S.
- **Cierre:** Con el objetivo de cerrar el video con un mensaje alentador, se mezclan imágenes de representantes del movimiento de derechos humanos a través de los años. Esta edición se combina con el sonido de la lectura del poema “No te salves” de Mario Benedetti y a continuación

mezclan imágenes de representantes del movimiento de derechos humanos a través de los años. Esta edición se combina con el sonido de la lectura del poema “No te salves” de Mario Benedetti y, a continuación, un tema musical.

CONCLUSIÓN

A través de este recorrido por la problemática de los Derechos Humanos se hizo hincapié en las notables diferencias político-ideológicas que hasta hoy se evidencian en el marco de las luchas por el reconocimiento y respeto de los derechos sociales, económicos y culturales.

Desde el punto de vista filosófico, todavía hay quienes hablan de derechos fundamentales e inherentes a la naturaleza humana, denunciando detrás de esta visión las barreras políticas que existen para contemplar exigencias que van más allá de los derechos individuales, es decir, acotando el término “Derechos Humanos” a una concepción limitada que deja fuera muchas otras necesidades de igual importancia y magnitud..

De este modo, la lucha por la construcción de sentido en lo que respecta a los Derechos Humanos, en la búsqueda de una apreciación más amplia e incluyente, abarcó tanto las demandas de la clase trabajadora como el pensamiento de diversos autores. Así, los reclamos fueron tomando un carácter constitucional y, aunque sea tímidamente, fueron enunciados en la Declaración Universal de 1948. Pero no lograron alcanzar, a pesar de diversos tratados internacionales, el nivel de exigibilidad jurídica que hoy tienen los derechos cívicos y políticos.

Claro que lo político es determinante en el análisis de los derechos humanos. Desde esta perspectiva fue importante lo aportado por la corriente marxista que denunció los manejos ideológicos en torno de esta temática. Producto de este manejo, hoy nos encontramos en medio de una realidad paradójica, que nos muestra por un lado, una universal vigilancia por el respeto de los llamados derechos fundamentales, lo cual es particularmente alentador, sobre todo si nos remitimos a países como el nuestro, con una amplia tradición dictatorial.

Pero por otro lado, se han perdido, después de años de lucha, mucho de los derechos sociales y económicos adquiridos, librando la suerte de miles de millones de personas al dios del mercado, mientras un Estado limitado y desentendido contempla el panorama.

millones de personas al dios del mercado, mientras un Estado limitado y desentendido contempla el panorama.

A propósito, Argentina vive su democracia en éstos carriles. Una democracia que juzgó en su momento los crímenes de la dictadura, haciendo respetar, en parte, los derechos individuales que el Movimiento de Derechos Humanos exigía. Pero esta democracia no tomó en cuenta algunas razones de aquellos crímenes del terrorismo de Estado, razones que son de carácter económico y social, y que posibilitaron el inicio en nuestro país del modelo económico neoliberal, ahora mundializado. Esta democracia no quiso ver, porque hasta hoy mantiene aquel mismo modelo de exclusión, que los desaparecidos, encarcelados y exiliados intentaban frenar lo que hoy se traduce en este sistema injustamente desigual.

El Movimiento de Derechos Humanos está hoy, entonces, frente a la posibilidad histórica de sumar demandas sociales a aquellas de respeto a la vida y búsqueda de la memoria que supo instalar en la sociedad. El desafío es superar el escollo que significa el temor a la pérdida de la especificidad y agregar a la noción de “derechos humanos” esos reclamos que desde antaño fueron específicos de otros movimientos, como el sindical, hoy con bajo potencial de negociación.

El salto cualitativo tendría, de este modo, una doble direccionalidad. Por una parte, hacer que las reivindicaciones sociales y económicas dejen de tener un carácter sectorial para darles una dimensión más vinculada con la ética, apoyándose en la Declaración Universal y en tratados internacionales firmados al respecto. Por otra parte, denunciar que el Proceso Militar violó determinados Derechos Humanos (individuales) para que fuera posible, hasta hoy, la violación de otros tantos (económicos y sociales).

La resignificación de los Derechos Humanos fue, desde el siglo XVIII, bandera de lucha en la búsqueda del respeto de derechos sociales. Hoy, el movimiento de derechos humanos en Argentina puede levantar también esta bandera para seguir llevando a cabo una acción política que actúe como motor de cambio social, bajo el amparo de una concepción global de los “derechos humanos”.

Para lograr esta concepción, es decir, una fuerte conciencia social, será determinante acercar las herramientas del conocimiento, es decir, comunicar los derechos humanos y educar en tal sentido.

Durante los años del terrorismo de Estado, los comunicadores se encontraron con el desafío de transgredir los límites de la censura y el miedo. Así, muchos periodistas desaparecieron y otros tantos debieron exiliarse ante una actitud atónita y, en algunos casos, colaboracionista de las empresas de comunicación.

Luego, el rol de los comunicadores tuvo particular importancia durante el proceso de democratización. Los medios fueron entonces un importante canal para las denuncias y los testimonios que daban cuenta del terror de los años dictatoriales.

Hoy, el desafío es otro. El rol de los comunicadores se torna imprescindible para fomentar en la sociedad una verdadera y permanente conciencia de Derechos Humanos. La educación en este sentido es la manera de apostar por condiciones de existencia más justas y equitativas.

Despertar la necesidad del reclamo por el respeto de las garantías constitucionales, que van mucho más allá de la posibilidad del voto, contribuye a la búsqueda de una democracia más abarcadora y solidaria. Esto, beneficiará fundamentalmente a los sectores menos protegidos y más vulnerables, quienes hoy sufren permanentes violaciones a sus derechos económicos, culturales y sociales, pero también, y en consecuencia, a sus derechos cívicos y políticos.

fundamentalmente a los sectores menos protegidos y más vulnerables, quienes hoy sufren permanentes violaciones a sus derechos económicos, culturales y sociales, pero también –y en consecuencia- a sus derechos cívicos y políticos.

En este marco, el video documental informativo, por ejemplo, puede resultar muy útil en la comunicación educativa. Además de sus posibilidades de emisión por medios masivos, cuenta con la importante ventaja de poder ser difundido, acompañado por un debate, en sindicatos, universidades, colegios, lugares de trabajo, uniones vecinales, clubes, etc.

ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO

ABALO, Ramón. **“El terrorismo de Estado en Mendoza”**. Mendoza, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, 1997.

AZCUY ENRIQUEZ, Hugo. **“Derechos Humanos: una aproximación a la política”**. La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1997.

BLAUSTEIN, Eduardo y ZUBIETA, Martín. **“Decíamos ayer: la prensa argentina bajo el Proceso”**, Buenos Aires, Colihue, 1998.

BOBBIO, Norberto. **“El tiempo de los derechos”**. Madrid, Sistema, 1991.

BOBBIO, Norberto. **“Liberalismo y Democracia”**. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1989.

CALDERÓN, Fernando y YELÍN, E., **“Clases sociales y movimientos sociales en América Latina”**. En Propositiones 14. Santiago de Chile, Sur, 1987.

CAMAÑO, Juan Carlos y BAYER, Osvaldo. **“Periodistas desaparecidos: las voces que necesitaba silenciar la dictadura”**. Buenos Aires, Norma, 1998.

CARBALLIDO, Eduardo. **“Derechos Humanos: consideración urgente”**. Tierra Fértil, Buenos Aires, 1986.

CASSSE, Antonio. **“Los derechos humanos en el mundo contemporáneo”**. Barcelona, Editorial Ariel, 1991.

CASSSE, Antonio. **“Los derechos humanos en el mundo contemporáneo”**. Barcelona, Editorial Ariel, 1991.

CHERESKY, Isidoro. **“Una nueva ciudadanía”**. En QUIROGA, Hugo, VILLAVICENCIO, Susana, y VERMEREN, Patricia. Filosofía de la ciudadanía. Sujeto político y democracia. Rosario, Homo Sapiens, 1999.

CHERESKY, Isidoro. **“Reflexiones sobre movimientos sociales y democratización en Argentina”**. En Propositiones 15. Santiago de Chile, Sur, 1987)

FÓSCOLO, Norma y otros. **“20 años después... Democracia y Derechos Humanos. Un desafío latinoamericano”**. Mendoza, EDIUNC, 1997.

GALVEZ, Gustavo Y RÍOS, Carolina. **“El documental televisivo. Una propuesta de televisión cultural”**, Mendoza, Tesina de F.C.P.y S. U.N.C., 1999.

JELIN, Elizabeth. **“La política de la memoria. El movimiento de Derechos Humanos y la construcción democrática en Argentina”**. En ACUÑA C. H. y OTROS. Juicios, castigos y memorias. Buenos aires, Nueva Visión, 1995.

LANDI, Oscar y GONZALEZ BOMBAL, Inés. **“Los derechos en la cultura política”**. En ACUÑA C. H. y OTROS. Op. cit.

LIMA, Miguel. **“El hombre y sus derechos”**. La Habana, Editora Política, 1994.

TULIAN, Domingo. **“Los derechos humanos: Movimiento social, conciencia histórica, realidad Jurídica”**. Buenos Aires, Hvmánitas. La Colmena, 1991.

TUVILLA RAYO, José. **“Educar en los Derechos Humanos”**. Madrid, CCS, 1993

PRIETO CASTILLO, Daniel. **“La pasión por el discurso”**. Mendoza, F.C.P. y S. U.N.C., 1994.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: LA DOCTRINA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU ENTORNO TEÓRICO-IDEOLÓGICO E HISTÓRICO	3
1.1- Los orígenes históricos: iusnaturalismo	3
1.2- La revolución burguesa y los derechos del hombre	6
1.3- Paradojas de la doctrina liberal y reivindicaciones de los derechos sociales	8
1.4- Marx y los derechos del hombre	11
<u>1.5-</u> La supremacía de los derechos cívico-políticos como sustento de la doctrina liberal	13
1.5.1- Derechos “formales” y “de contenido”	14
1.5.2- ¿Derechos fundamentales?	15
1.5.3- Individuo y sociedad, naturaleza e historia	16
CAPÍTULO 2: EL MOMENTO HISTÓRICO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL Y SUS CONSECUENCIAS ACTUALES	20
2.1- Las Naciones Unidas y los derechos humanos: escenario mundial a mediados del siglo XX	20
<u>2.2-</u> Tironeos ideológicos en la redacción de la Declaración Universal	23
2.2.1- Vencedores vencidos	26
2.2.2- El carácter individualista de la declaración	28
<u>2.3-</u> El desplazamiento en el uso de los derechos humanos como instrumento de política	29
2.3.1- Herramienta de dominación	29
2.3.2- La seguridad Nacional	31
2.3.3- La función ideológica del “Proyecto Democracia”	32
2.4- La globalización del capitalismo y la crisis del Estado Nacional	34
2.5- El nuevo liberalismo (o noeconservadorismo)	36
2.6- Universalización y después...	37
CAPÍTULO 3: MOVIMIENTOS SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA	41
3.1- Características de los nuevos movimientos sociales	41
3.2- De cómo una heterogeneidad hacia adentro puede	

3.2- De cómo una heterogeneidad hacia adentro puede significar una homogeneidad hacia fuera	42
3.3- Derechos Humanos y otros movimientos	45
3.3.1- Relación con el movimiento obrero	46
3.3.2- Relación con los actores barriales	47
3.3.3- Relación con los jóvenes y el Rock Nacional	48
3.4- Discurso y Movimiento de Derechos Humanos	49
3.4.1- Confrontación de paradigmas: “guerra” vs. “derechos humanos”	52
3.4.2- Derechos Humanos en el discurso político	54
3.5- Más allá de la (in)justicia	55
<u>3.6- Hacia una posible resignificación: derechos individuales y derechos sociales en democracia.</u>	56
3.6.1- Democratización (o liberalización)	58
3.6.2- Ciudadanía política e individualismo atomista.	61
CAPÍTULO 4: COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	67
<u>4.1- El rol de los medios</u>	67
<u>4.1.1- “El silencio es salud” o la prensa desaparecida</u>	68
<u>4.1.2- De denunciantes a jueces</u>	72
<u>4.2- Comunicar los Derechos Humanos</u>	73
<u>4.2.1- Una propuesta de comunicación: el video informativo</u>	76
4.2.2- “La historia no se calla”	78
CONCLUSIÓN	82
ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO	85
INDICE	87

